



**NACIONES  
UNIDAS**



## **Convención Marco sobre el Cambio Climático**

Distr.  
GENERAL

FCCC/KP/CMP/2008/9/Add.1  
17 de noviembre de 2008

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

**CONFERENCIA DE LAS PARTES EN CALIDAD DE REUNIÓN  
DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE KYOTO**  
Cuarto período de sesiones  
Poznan, 1º a 12 de diciembre de 2008

**Tema 12 del programa provisional**  
**Informe anual de recopilación y contabilidad relativo**  
**a las Partes del anexo B del Protocolo de Kyoto**

### **Informe anual de recopilación y contabilidad relativo a las Partes del anexo B del Protocolo de Kyoto**

**Nota de la secretaría \***

**Adición**

#### **Información sobre la recopilación y contabilidad correspondiente a cada Parte**

##### **Resumen**

El presente documento comprende información detallada sobre las cantidades atribuidas a las distintas Partes y otra información necesaria para la contabilidad en el marco del Protocolo de Kyoto, como la elección de actividades del sector de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura, de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto, y un período contable para cada actividad elegida.

---

\* Este documento se presentó fuera de plazo debido a la necesidad de realizar consultas internas.

## ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. INTRODUCCIÓN.....	1 - 2	4
II. AUSTRALIA.....	3 4	
III. AUSTRIA.....	4 - 6	4
IV. BELARÚS.....	7 6	
V. BÉLGICA.....	8 - 10	6
VI. BULGARIA.....	11 - 13	8
VII. CANADÁ.....	14 - 16	9
VIII. CROACIA.....	17	11
IX. REPÚBLICA CHECA.....	18 - 20	11
X. DINAMARCA.....	21 - 23	13
XI. ESTONIA.....	24 - 26	15
XII. COMUNIDAD EUROPEA.....	27 - 29	17
XIII. FINLANDIA.....	30 - 32	19
XIV. FRANCIA.....	33 - 35	21
XV. ALEMANIA.....	36 - 38	23
XVI. GRECIA.....	39 - 41	25
XVII. HUNGRÍA.....	42 - 44	28
XVIII. ISLANDIA.....	45 - 47	29
XIX. IRLANDA.....	48 - 50	31
XX. ITALIA.....	51 - 53	33
XXI. JAPÓN.....	54 - 56	35
XXII. LETONIA.....	57 - 59	37
XXIII. LIECHTENSTEIN.....	60 - 62	39
XXIV. LITUANIA.....	63 - 65	41
XXV. LUXEMBURGO.....	66 - 68	43
XXVI. MÓNACO.....	69 - 71	45

**ÍNDICE** *(continuación)*

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
XXVII. PAÍSES BAJOS .....	72 - 74	47
XXVIII. NUEVA ZELANDA.....	75 - 77	48
XXIX. NORUEGA.....	78 - 80	50
XXX. POLONIA.....	81 - 83	52
XXXI. PORTUGAL.....	84 - 86	53
XXXII. RUMANIA .....	87 - 89	55
XXXIII. FEDERACIÓN DE RUSIA.....	90 - 92	57
XXXIV. ESLOVAQUIA.....	93 - 95	59
XXXV. ESLOVENIA .....	96 - 98	61
XXXVI. ESPAÑA .....	99 - 101	63
XXXVII. SUECIA .....	102 - 104	64
XXXVIII. SUIZA.....	105 - 107	66
XXXIX. UCRANIA .....	108 - 110	68
XL. REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE...	111 - 113	70

## I. Introducción

1. En el documento FCCC/KP/CMP/2008/9 se presenta información general sobre los parámetros iniciales de contabilidad registrados en la base de datos de recopilación y contabilidad al 18 de septiembre de 2008 para las Partes en la Convención que son también Partes en el Protocolo de Kyoto con compromisos consignados en el anexo B de dicho Protocolo (Partes del anexo B).

2. El presente documento contiene información detallada sobre esos parámetros para las distintas Partes del anexo B, incluidas las cantidades atribuidas a cada Parte y otra información necesaria para la contabilidad en el marco del Protocolo de Kyoto, como la elección de actividades del sector de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura (UTS) y un período contable para cada actividad elegida.

## II. Australia

3. Australia presentó su informe inicial a la secretaría el 11 de marzo de 2008. En el momento de prepararse este documento, el examen inicial de Australia aún estaba en curso, por lo que no se incluye la información relativa a ese país.

## III. Austria

4. Austria presentó su informe inicial a la secretaría el 5 de diciembre de 2006. Se completó el examen del informe inicial, y el informe sobre el examen se publicó el 8 de agosto de 2007. El equipo de expertos no planteó cuestiones de aplicación.

5. Austria cumplió todos los criterios de admisibilidad para participar en todos los mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kyoto el 5 de abril de 2008.

6. En los cuadros 1 a 4 se presenta información detallada sobre las emisiones de los años de base, las cantidades atribuidas, la elección de actividades del sector UTS de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto, y un período contable para cada actividad elegida.

**Cuadro 1**

### Emisiones de gases de efecto invernadero para Austria en el año de base

	Gases de efecto invernadero	Año de base	Emisiones en el año de base notificadas <sup>a</sup> , en Gg de CO <sub>2</sub> eq.	Ajustes, en Gg de CO <sub>2</sub> eq.	Emisiones en el año de base ajustadas, en Gg de CO <sub>2</sub> eq.
Emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de fuentes citadas en el anexo A del Protocolo de Kyoto	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> , N <sub>2</sub> O	1990	79.049,66	-	79.049,66
	HFC, PFC y SF <sub>6</sub>	1990			
Emisiones netas de gases de efecto invernadero derivadas del sector UTS <sup>b</sup>	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O	1990	-11.960,71	-	-11.960,71
Emisiones netas derivadas de la conversión de bosques (deforestación)	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O	1990	0,00	-	0,00
Total de emisiones del año de base <sup>c</sup>	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> , N <sub>2</sub> O, HFC, PFC y SF <sub>6</sub>	1990	79.049,66	-	79.049,66

<sup>a</sup> Este cálculo incluye todas las revisiones de los datos introducidas por la Parte durante el proceso de examen inicial.

<sup>b</sup> Emisiones netas = las emisiones derivadas de las fuentes menos la absorción por los sumideros.

<sup>c</sup> Calculado según lo dispuesto en los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto.

**Cuadro 2**

**Actividades elegidas por Austria de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto, y período contable**

	Elegida por la Parte	Período contable
<b>Párrafo 3 del artículo 3<sup>a</sup></b>		
Forestación y reforestación	Sí	Todo el período de compromiso
Deforestación	Sí	Todo el período de compromiso
<b>Párrafo 4 del artículo 3</b>		
Gestión forestal	No	-
Gestión de tierras agrícolas	No	-
Gestión de pastizales	No	-
Restablecimiento de la vegetación	No	-

<sup>a</sup> La elección de actividades del sector UTS de conformidad con el párrafo 3 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto es obligatoria.

**Cuadro 3**

**Limitación de las adiciones y sustracciones a las cantidades atribuidas a Austria derivadas de las actividades del sector UTS para el primer período de compromiso**

Parámetro	Valor, en t de CO <sub>2</sub> eq.
Limitación de las adiciones y sustracciones a las cantidades atribuidas a Austria derivadas de la gestión de bosques con arreglo al párrafo 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto <sup>a</sup>	11.550.000
Limitación del total de adiciones a las cantidades atribuidas a Austria derivadas de actividades del sector UTS admisibles conforme al artículo 12 del Protocolo de Kyoto	3.438.660

<sup>a</sup> Según los datos facilitados en el apéndice de la decisión 16/CMP.1.

**Cuadro 4**

**Cálculo de las cantidades atribuidas a Austria conforme a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto**

	Valor absoluto, en t de CO <sub>2</sub> eq.	Valor en relación con el total de emisiones del año de base (porcentaje)
Total de emisiones del año de base	79.049.657	100,0
Compromiso cuantificado de limitación y reducción consignado en el anexo B del Protocolo de Kyoto	72.725.684	92,0
Compromiso cuantificado de limitación y reducción conforme al artículo 4 del Protocolo de Kyoto <sup>a</sup>	68.773.202	87,0
Cantidad atribuida conforme a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto para el primer período de compromiso <sup>a</sup>	343.866.009	-
Valor inicial de la reserva para el período de compromiso <sup>b</sup>	309.479.408	-

<sup>a</sup> Conforme al artículo 4 del Protocolo de Kyoto, 15 Partes que también son Estados miembros de la Comunidad Europea acordaron cumplir sus objetivos de forma conjunta. Para esas Partes, el compromiso cuantificado de limitación y reducción se determina con arreglo al acuerdo de distribución de la carga de la Unión Europea; la cantidad atribuida se calcula empleando ese valor.

<sup>b</sup> El valor de la reserva para el período de compromiso de cada una de las Partes se calcula como la cifra más baja de entre las dos siguientes: a) el 90% de su cantidad atribuida inicial, calculada con arreglo a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto; b) el 100% de cinco veces su cantidad de emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de las fuentes citadas en el anexo A del Protocolo de Kyoto correspondiente al inventario más reciente que se haya examinado.

#### IV. Belarús

7. Belarús presentó su informe inicial a la secretaría el 31 de octubre de 2006, pero su examen aún no ha comenzado porque la enmienda para introducir a Belarús en el anexo B del Protocolo de Kyoto con un compromiso cuantificado de reducción de las emisiones del 92% no ha sido ratificada por el número exigido de Partes y, por tanto, aún no ha entrado en vigor.

#### V. Bélgica

8. Bélgica presentó su informe inicial a la secretaría el 22 de diciembre de 2006. Se completó el examen del informe inicial, y el informe sobre el examen se publicó el 12 de diciembre de 2007. El equipo de expertos no planteó cuestiones de aplicación.

9. Bélgica cumplió todos los criterios de admisibilidad para participar en todos los mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kyoto el 22 de abril de 2008.

10. En los cuadros 5 a 8 se presenta información detallada sobre las emisiones de los años de base, las cantidades atribuidas, la elección de actividades del sector UTS de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto, y un período contable para cada actividad elegida.

**Cuadro 5**

**Emisiones de gases de efecto invernadero para Bélgica en el año de base**

	Gases de efecto invernadero	Año de base	Emisiones en el año de base notificadas <sup>a</sup> , en Gg de CO <sub>2</sub> eq.	Ajustes, en Gg de CO <sub>2</sub> eq.	Emisiones en el año de base ajustadas, en Gg de CO <sub>2</sub> eq.
Emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de fuentes citadas en el anexo A del Protocolo de Kyoto	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> , N <sub>2</sub> O	1990	145.728,76	-	145.728,76
	HFC, PFC y SF <sub>6</sub>	1995 <sup>b</sup>			
Emisiones netas de gases de efecto invernadero derivadas del sector UTS <sup>c</sup>	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O	1990	-1.431,14	-	-1.431,14
Emisiones netas derivadas de la conversión de bosques (deforestación)	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O	1990	0,00	-	0,00
Total de emisiones del año de base <sup>d</sup>	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> , N <sub>2</sub> O, HFC, PFC y SF <sub>6</sub>	1990-1995	145.728,76	-	145.728,76

<sup>a</sup> Este cálculo incluye todas las revisiones de los datos introducidas por la Parte durante el proceso de examen inicial.

<sup>b</sup> De conformidad con el párrafo 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto, toda Parte incluida en el anexo I de la Convención podrá utilizar el año 1995 como su año de base para los gases fluorados (HFC, PFC y SF<sub>6</sub>) para calcular sus cantidades atribuidas.

<sup>c</sup> Emisiones netas = las emisiones derivadas de las fuentes menos la absorción por los sumideros.

<sup>d</sup> Calculado según lo dispuesto en los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto.

**Cuadro 6**

**Actividades elegidas por Bélgica de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto, y período contable**

	Elegida por la Parte	Período contable
<b>Párrafo 3 del artículo 3<sup>a</sup></b>		
Forestación y reforestación	Sí	Todo el período de compromiso
Deforestación	Sí	Todo el período de compromiso
<b>Párrafo 4 del artículo 3</b>		
Gestión forestal	No	-
Gestión de tierras agrícolas	No	-
Gestión de pastizales	No	-
Restablecimiento de la vegetación	No	-

<sup>a</sup> La elección de actividades del sector UTS de conformidad con el párrafo 3 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto es obligatoria.

**Cuadro 7**

**Limitación de las adiciones y sustracciones a las cantidades atribuidas a Bélgica derivadas de las actividades del sector UTS para el primer período de compromiso**

Parámetro	Valor, en t de CO <sub>2</sub> eq.
Limitación de las adiciones y sustracciones a las cantidades atribuidas a Bélgica derivadas de la gestión de bosques con arreglo al párrafo 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto <sup>a</sup>	550.000
Limitación del total de adiciones a las cantidades atribuidas a Bélgica derivadas de actividades del sector UTS admisibles conforme al artículo 12 del Protocolo de Kyoto	6.739.955

<sup>a</sup> Según los datos facilitados en el apéndice de la decisión 16/CMP.1.

**Cuadro 8**

**Cálculo de las cantidades atribuidas a Bélgica conforme a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto**

	Valor absoluto, en t de CO <sub>2</sub> eq.	Valor en relación con el total de emisiones del año de base (porcentaje)
Total de emisiones del año de base	145.728.763	100,0
Compromiso cuantificado de limitación y reducción consignado en el anexo B del Protocolo de Kyoto	134.070.462	92,0
Compromiso cuantificado de limitación y reducción conforme al artículo 4 del Protocolo de Kyoto <sup>a</sup>	134.799.106	92,5
Cantidad atribuida conforme a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto para el primer período de compromiso <sup>a</sup>	673.995.528	-
Valor inicial de la reserva para el período de compromiso <sup>b</sup>	606.595.975	-

<sup>a</sup> De conformidad con el artículo 4 del Protocolo de Kyoto, 15 Partes que también son Estados miembros de la Comunidad Europea acordaron cumplir sus objetivos de forma conjunta. Para esas Partes, el compromiso cuantificado de limitación y reducción se determina con arreglo al acuerdo de distribución de la carga de la Unión Europea; la cantidad atribuida se calcula empleando ese valor.

<sup>b</sup> El valor de la reserva para el período de compromiso de cada una de las Partes se calcula como la cifra más baja de entre las dos siguientes: a) el 90% de su cantidad atribuida inicial, calculada con arreglo a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto; b) el 100% de cinco veces su cantidad de emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de las fuentes citadas en el anexo A del Protocolo de Kyoto correspondiente al inventario más reciente que se haya examinado.

## VI. Bulgaria

11. Bulgaria presentó su informe inicial a la secretaría el 25 de julio de 2007. Se completó el examen del informe inicial y el informe sobre el examen se publicó el 8 de mayo de 2008. El equipo de expertos no planteó cuestiones de aplicación.

12. Bulgaria cumple todos los criterios de admisibilidad, y podrá participar en todos los mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kyoto el 25 de noviembre de 2008.

13. En los cuadros 9 a 12 se presenta información detallada sobre las emisiones de los años de base, las cantidades atribuidas, la elección de actividades del sector UTS de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto y un período contable para cada actividad elegida.

**Cuadro 9**

### Emisiones de gases de efecto invernadero para Bulgaria en el año de base

	Gases de efecto invernadero	Año de base	Emisiones en el año de base notificadas <sup>a</sup> , en Gg de CO <sub>2</sub> eq.	Ajustes, en Gg de CO <sub>2</sub> eq.	Emisiones en el año de base ajustadas, en Gg de CO <sub>2</sub> eq.
Emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de fuentes citadas en el anexo A del Protocolo de Kyoto	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> , N <sub>2</sub> O	1988	132.618,66	-	132.618,66
	HFC, PFC y SF <sub>6</sub>	1995 <sup>b</sup>			
Emisiones netas de gases de efecto invernadero derivadas del sector UTS <sup>c</sup>	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O	1988	-5.049,51	-	-5.049,51
Emisiones netas derivadas de la conversión de bosques (deforestación)	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O	1988	0,00	-	0,00
Total de emisiones del año de base <sup>d</sup>	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> , N <sub>2</sub> O, HFC, PFC y SF <sub>6</sub>	1988-1995	132.618,66	-	132.618,66

<sup>a</sup> Este cálculo incluye todas las revisiones de los datos introducidas por la Parte durante el proceso de examen inicial.

<sup>b</sup> De conformidad con el párrafo 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto, toda Parte incluida en el anexo I de la Convención podrá utilizar el año 1995 como su año de base para los gases fluorados (HFC, PFC y SF<sub>6</sub>) para calcular sus cantidades atribuidas.

<sup>c</sup> Emisiones netas = las emisiones derivadas de las fuentes menos la absorción por los sumideros.

<sup>d</sup> Calculado según lo dispuesto en los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto.

**Cuadro 10**

### Actividades elegidas por Bulgaria de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto, y período contable

	Elegida por la Parte	Período contable
<b>Párrafo 3 del artículo 3<sup>a</sup></b>		
Forestación y reforestación	Sí	Todo el período de compromiso
Deforestación	Sí	Todo el período de compromiso
<b>Párrafo 4 del artículo 3</b>		
Gestión forestal	No	-
Gestión de tierras agrícolas	No	-
Gestión de pastizales	No	-
Restablecimiento de la vegetación	No	-

<sup>a</sup> La elección de actividades del sector UTS de conformidad con el párrafo 3 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto es obligatoria.



**Cuadro 11**

**Limitación de las adiciones y sustracciones a las cantidades atribuidas a Bulgaria derivadas de las actividades del sector UTS para el primer período de compromiso**

Parámetro	Valor, en t de CO <sub>2</sub> eq.
Limitación de las adiciones y sustracciones a las cantidades atribuidas a Bulgaria derivadas de la gestión de bosques con arreglo al párrafo 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto <sup>a</sup>	6.783.333
Limitación del total de adiciones a las cantidades atribuidas a Bulgaria derivadas de actividades del sector UTS admisibles conforme al artículo 12 del Protocolo de Kyoto	6.100.458

<sup>a</sup> Según los datos facilitados en el apéndice de la decisión 16/CMP.1.

**Cuadro 12**

**Cálculo de las cantidades atribuidas a Bulgaria conforme a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto**

	Valor absoluto, en t de CO <sub>2</sub> eq.	Valor en relación con el total de emisiones del año de base (porcentaje)
Total de emisiones del año de base	132.618.658	100,0
Compromiso cuantificado de limitación y reducción consignado en el anexo B del Protocolo de Kyoto	122.009.165	92,0
Cantidad atribuida conforme a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto para el primer período de compromiso	610.045.827	-
Valor inicial de la reserva para el período de compromiso <sup>a</sup>	353.544.400	-

<sup>a</sup> El valor de la reserva para el período de compromiso de cada una de las Partes se calcula como la cifra más baja de entre las dos siguientes: a) el 90% de su cantidad atribuida inicial, calculada con arreglo a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto; b) el 100% de cinco veces su cantidad de emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de las fuentes citadas en el anexo A del Protocolo de Kyoto correspondiente al inventario más reciente que se haya examinado.

## VII. Canadá

14. El Canadá presentó su informe inicial a la secretaría el 15 de marzo de 2007. Se completó el examen del informe inicial y el informe sobre el examen se publicó el 11 de abril de 2008.

15. Durante el examen, el equipo de expertos planteó una cuestión de aplicación, que se remitió al Comité de Cumplimiento. La cuestión tenía que ver con el registro nacional del Canadá. En su quinta reunión, el grupo de control del cumplimiento del Comité de Cumplimiento<sup>1</sup> decidió no llevar adelante ninguna cuestión de aplicación planteada, en relación con los requisitos de admisibilidad, en el informe sobre el examen del informe inicial del Canadá, por lo que el Canadá cumplió todos los requisitos para participar en todos los mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kyoto el 16 de junio de 2008.

<sup>1</sup> CC-2008-1-6/Canada/EB, disponible en [http://unfccc.int/files/kyoto\\_protocol/compliance/enforcement\\_branch/application/pdf/cc-2008-1-6\\_canada\\_eb\\_decision\\_not\\_to\\_proceed\\_further.pdf](http://unfccc.int/files/kyoto_protocol/compliance/enforcement_branch/application/pdf/cc-2008-1-6_canada_eb_decision_not_to_proceed_further.pdf).

16. En los cuadros 13 a 16 se presenta información detallada sobre las emisiones de los años de base, las cantidades atribuidas, la elección de actividades del sector UTS de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto y un período contable para cada actividad elegida.

**Cuadro 13****Emisiones de gases de efecto invernadero para el Canadá en el año de base**

	<b>Gases de efecto invernadero</b>	<b>Año de base</b>	<b>Emisiones en el año de base notificadas<sup>a</sup>, en Gg de CO<sub>2</sub> eq.</b>	<b>Ajustes, en Gg de CO<sub>2</sub> eq.</b>	<b>Emisiones en el año de base ajustadas, en Gg de CO<sub>2</sub> eq.</b>
Emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de fuentes citadas en el anexo A del Protocolo de Kyoto	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> , N <sub>2</sub> O	1990	593.998,46	-	593.998,46
	HFC, PFC y SF <sub>6</sub>	1990			
Emisiones netas de gases de efecto invernadero derivadas del sector UTS <sup>b</sup>	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O	1990	-81.765,08	-	-81.765,08
Emisiones netas derivadas de la conversión de bosques (deforestación)	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O	1990	0,00	-	0,00
Total de emisiones del año de base <sup>c</sup>	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> , N <sub>2</sub> O, HFC, PFC y SF <sub>6</sub>	1990	593.998,46	-	593.998,46

<sup>a</sup> Este cálculo incluye todas las revisiones de los datos introducidas por la Parte durante el proceso de examen inicial.

<sup>b</sup> Emisiones netas = las emisiones derivadas de las fuentes menos la absorción por los sumideros.

<sup>c</sup> Calculado según lo dispuesto en los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto.

**Cuadro 14****Actividades elegidas por el Canadá de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto, y período contable**

	<b>Elegida por la Parte</b>	<b>Período contable</b>
<b>Párrafo 3 del artículo 3<sup>a</sup></b>		
Forestación y reforestación	Sí	Todo el período de compromiso
Deforestación	Sí	Todo el período de compromiso
<b>Párrafo 4 del artículo 3</b>		
Gestión forestal	No	-
Gestión de tierras agrícolas	Sí	Todo el período de compromiso
Gestión de pastizales	No	-
Restablecimiento de la vegetación	No	-

<sup>a</sup> La elección de actividades del sector UTS de conformidad con el párrafo 3 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto es obligatoria.

**Cuadro 15**

**Limitación de las adiciones y sustracciones a las cantidades atribuidas al Canadá derivadas de las actividades del sector UTS para el primer período de compromiso**

Parámetro	Valor, en t de CO <sub>2</sub> eq.
Limitación de las adiciones y sustracciones a las cantidades atribuidas al Canadá derivadas de la gestión de bosques con arreglo al párrafo 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto <sup>a</sup>	220.000.000
Limitación del total de adiciones a las cantidades atribuidas al Canadá derivadas de actividades del sector UTS admisibles conforme al artículo 12 del Protocolo de Kyoto	27.917.928

<sup>a</sup> Según los datos del apéndice de la decisión 16/CMP.1.

**Cuadro 16**

**Cálculo de las cantidades atribuidas al Canadá conforme a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto**

	Valor absoluto, en t de CO <sub>2</sub> eq.	Valor en relación con el total de emisiones del año de base (porcentaje)
Total de emisiones del año de base	593.998.462	100,0
Compromiso cuantificado de limitación y reducción consignado en el anexo B del Protocolo de Kyoto	558.358.554	94,0
Cantidad atribuida conforme a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto para el primer período de compromiso	2.791.792.771	-
Valor inicial de la reserva para el período de compromiso <sup>a</sup>	2.512.613.494	-

<sup>a</sup> El valor de la reserva para el período de compromiso de cada una de las Partes se calcula como la cifra más baja de entre las dos siguientes: a) el 90% de su cantidad atribuida inicial, calculada con arreglo a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto; b) el 100% de cinco veces su cantidad de emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de las fuentes citadas en el anexo A del Protocolo de Kyoto correspondiente al inventario más reciente que se haya examinado.

## VIII. Croacia

17. Croacia pasó a ser Parte en el Protocolo de Kyoto el 28 de agosto de 2007 y presentó su informe inicial el 27 de agosto de 2008. De conformidad con la decisión 22/CMP.1, se espera haber concluido el examen de este informe para el 27 de agosto de 2009.

## IX. República Checa

18. La República Checa presentó su informe inicial a la secretaría el 24 de octubre de 2006. Se completó el examen del informe inicial, y el informe sobre el examen se publicó el 15 de octubre de 2007. El equipo de expertos no planteó cuestiones de aplicación.

19. La República Checa cumplió todos los criterios de admisibilidad y fue admitida a participar en todos los mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kyoto el 24 de febrero de 2008.

20. En los cuadros 17 a 20 se presenta información detallada sobre las emisiones de los años de base, las cantidades atribuidas, la elección de actividades del sector UTS de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto, y un período contable para cada actividad elegida.

**Cuadro 17****Emisiones de gases de efecto invernadero para la República Checa en el año de base**

	<b>Gases de efecto invernadero</b>	<b>Año de base</b>	<b>Emisiones en el año de base notificadas<sup>a</sup>, en Gg de CO<sub>2</sub> eq.</b>	<b>Ajustes, en Gg de CO<sub>2</sub> eq.</b>	<b>Emisiones en el año de base ajustadas, en Gg de CO<sub>2</sub> eq.</b>
Emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de fuentes citadas en el anexo A del Protocolo de Kyoto	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> , N <sub>2</sub> O	1990	194.248,22	-	194.248,22
	HFC, PFC y SF <sub>6</sub>	1995 <sup>b</sup>			
Emisiones netas de gases de efecto invernadero derivadas del sector UTS <sup>c</sup>	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O	1990	-1.730,08	-	-1.730,08
Emisiones netas de derivadas de la conversión de bosques (deforestación)	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O	1990	0,00	-	0,00
Total de emisiones del año de base <sup>d</sup>	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> , N <sub>2</sub> O, HFC, PFC y SF <sub>6</sub>	1990/ 1995	194.248,22	-	194.248,22

<sup>a</sup> Este cálculo incluye todas las revisiones de los datos introducidas por la Parte durante el proceso de examen inicial.

<sup>b</sup> De conformidad con el párrafo 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto, toda Parte incluida en el anexo I de la Convención podrá utilizar el año 1995 como su año de base para los gases fluorados (HFC, PFC y SF<sub>6</sub>) para calcular sus cantidades atribuidas.

<sup>c</sup> Emisiones netas = las emisiones derivadas de las fuentes menos la absorción por los sumideros.

<sup>d</sup> Calculado según lo dispuesto en los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto.

**Cuadro 18****Actividades elegidas por la República Checa de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto, y período contable**

	<b>Elegida por la Parte</b>	<b>Período contable</b>
<b>Párrafo 3 del artículo 3<sup>a</sup></b>		
Forestación y reforestación	Sí	Todo el período de compromiso
Deforestación	Sí	Todo el período de compromiso
<b>Párrafo 4 del artículo 3</b>		
Gestión forestal	Sí	Todo el período de compromiso
Gestión de tierras agrícolas	No	-
Gestión de pastizales	No	-
Restablecimiento de la vegetación	No	-

<sup>a</sup> La elección de actividades del sector UTS de conformidad con el párrafo 3 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto es obligatoria.

**Cuadro 19**

**Limitación de las adiciones y sustracciones a las cantidades atribuidas a la República Checa derivadas de las actividades del sector UTS para el primer periodo de compromiso**

Parámetro	Valor, en t de CO <sub>2</sub> eq.
Limitación de las adiciones y sustracciones a las cantidades atribuidas a la República Checa derivadas de la gestión de bosques con arreglo al párrafo 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto <sup>a</sup>	5.866.667
Limitación del total de adiciones a las cantidades atribuidas a la República Checa derivadas de actividades del sector UTS admisibles conforme al artículo 12 del Protocolo de Kyoto	8.935.418

<sup>a</sup> Según los datos del apéndice de la decisión 16/CMP.1.

**Cuadro 20**

**Cálculo de las cantidades atribuidas a la República Checa conforme a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto**

	Valor absoluto, en t de CO <sub>2</sub> eq.	Valor en relación con el total de emisiones del año de base (porcentaje)
Total de emisiones del año de base	194.248.218	100,0
Compromiso cuantificado de limitación y reducción consignado en el anexo B del Protocolo de Kyoto	178.708.361	92,0
Cantidad atribuida conforme a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto para el primer periodo de compromiso	893.541.801	-
Valor inicial de la reserva para el periodo de compromiso <sup>a</sup>	732.161.864	-

<sup>a</sup> El valor de la reserva para el periodo de compromiso de cada una de las Partes se calcula como la cifra más baja de entre las dos siguientes: a) el 90% de su cantidad atribuida inicial, calculada con arreglo a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto; b) el 100% de cinco veces su cantidad de emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de las fuentes citadas en el anexo A del Protocolo de Kyoto correspondiente al inventario más reciente que se haya examinado.

## X. Dinamarca

21. Dinamarca presentó su informe inicial a la secretaría el 20 de diciembre de 2006. Se completó el examen del informe inicial, y el informe sobre el examen se publicó el 2 de noviembre de 2007. El equipo de expertos no planteó cuestiones de aplicación.

22. Dinamarca cumplió todos los criterios de admisibilidad y fue admitida a participar en todos los mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kyoto el 20 de abril de 2008.

23. En los cuadros 21 a 24 se presenta información detallada sobre las emisiones de los años de base, las cantidades atribuidas, la elección de actividades del sector UTS de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto, y un periodo contable para cada actividad elegida.

**Cuadro 21****Emisiones de gases de efecto invernadero para Dinamarca en el año de base**

	<b>Gases de efecto invernadero</b>	<b>Año de base</b>	<b>Emisiones en el año de base notificadas<sup>a</sup>, en Gg de CO<sub>2</sub> eq.</b>	<b>Ajustes, en Gg de CO<sub>2</sub> eq.</b>	<b>Emisiones en el año de base ajustadas, en Gg de CO<sub>2</sub> eq.</b>
Emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de fuentes citadas en el anexo A del Protocolo de Kyoto	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> , N <sub>2</sub> O	1990	69.978,07	-	69.978,07
	HFC, PFC y SF <sub>6</sub>	1995 <sup>b</sup>			
Emisiones netas de gases de efecto invernadero derivadas del sector UTS <sup>c</sup>	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O	1990	551,65	-	551,65
Emisiones netas de derivadas de la conversión de bosques (deforestación)	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O	1990	0,00	-	0,00
Total de emisiones del año de base <sup>d</sup>	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> , N <sub>2</sub> O, HFC, PFC y SF <sub>6</sub>	1990/ 1995	69.978,07	-	69.978,07

<sup>a</sup> Este cálculo incluye todas las revisiones de los datos introducidas por la Parte durante el proceso de examen inicial.

<sup>b</sup> De conformidad con el párrafo 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto, toda Parte incluida en el anexo I de la Convención podrá utilizar el año 1995 como su año de base para los gases fluorados (HFC, PFC y SF<sub>6</sub>) para calcular sus cantidades atribuidas.

<sup>c</sup> Emisiones netas = las emisiones derivadas de las fuentes menos la absorción por los sumideros.

<sup>d</sup> Calculado según lo dispuesto en los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto.

**Cuadro 22****Actividades elegidas por Dinamarca de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto, y período contable**

	<b>Elegida por la Parte</b>	<b>Período contable</b>
<b>Párrafo 3 del artículo 3<sup>a</sup></b>		
Forestación y reforestación	Sí	Anual
Deforestación	Sí	Anual
<b>Párrafo 4 del artículo 3</b>		
Gestión forestal	Sí	Anual
Gestión de tierras agrícolas	Sí	Anual
Gestión de pastizales	Sí	Anual
Restablecimiento de la vegetación	No	-

<sup>a</sup> La elección de actividades del sector UTS de conformidad con el párrafo 3 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto es obligatoria.

**Cuadro 23**

**Limitación de las adiciones y sustracciones a las cantidades atribuidas a Dinamarca derivadas de las actividades del sector UTS para el primer período de compromiso**

Parámetro	Valor, en t de CO <sub>2</sub> eq.
Limitación de las adiciones y sustracciones a las cantidades atribuidas a Dinamarca derivadas de la gestión de bosques con arreglo al párrafo 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto <sup>a</sup>	919.667
Limitación del total de adiciones a las cantidades atribuidas a Dinamarca derivadas de actividades del sector UTS admisibles conforme al artículo 12 del Protocolo de Kyoto	2.768.390

<sup>a</sup> Según los datos del apéndice de la decisión 16/CMP.1.

**Cuadro 24**

**Cálculo de las cantidades atribuidas a Dinamarca conforme a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto**

	Valor absoluto, en t de CO <sub>2</sub> eq.	Valor en relación con el total de emisiones del año de base (porcentaje)
Total de emisiones del año de base	69.978.070	100,0
Compromiso cuantificado de limitación y reducción consignado en el anexo B del Protocolo de Kyoto	64.379.824	92,0
Compromiso cuantificado de limitación y reducción conforme al artículo 4 del Protocolo de Kyoto <sup>a</sup>	55.282.675	79,0
Cantidad atribuida conforme a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto para el primer período de compromiso <sup>a</sup>	276.838.955	-
Valor inicial de la reserva para el período de compromiso <sup>b</sup>	249.155.060	-

<sup>a</sup> Conforme al artículo 4 del Protocolo de Kyoto, 15 Partes que también son Estados miembros de la Comunidad Europea acordaron cumplir sus objetivos de forma conjunta. Para esas Partes, el compromiso cuantificado de limitación y reducción se determina con arreglo al acuerdo de distribución de la carga de la Unión Europea; la cantidad atribuida se calcula empleando ese valor.

<sup>b</sup> El valor de la reserva para el período de compromiso de cada una de las Partes se calcula como la cifra más baja de entre las dos siguientes: a) el 90% de su cantidad atribuida inicial, calculada con arreglo a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto; b) el 100% de cinco veces su cantidad de emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de las fuentes citadas en el anexo A del Protocolo de Kyoto correspondiente al inventario más reciente que se haya examinado.

## **XI. Estonia**

24. Estonia presentó su informe inicial a la secretaría el 15 de diciembre de 2006. Se completó el examen del informe inicial, y el informe sobre el examen se publicó el 14 de noviembre de 2007. El equipo de expertos no planteó cuestiones de aplicación.

25. Estonia cumplió todos los criterios de admisibilidad y fue admitida a participar en todos los mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kyoto el 15 de abril de 2008.

26. En los cuadros 25 a 28 se presenta información detallada sobre las emisiones de los años de base, las cantidades atribuidas, la elección de actividades del sector UTS de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto y un período contable para cada actividad elegida.

**Cuadro 25****Emisiones de gases de efecto invernadero para Estonia en el año de base**

	<b>Gases de efecto invernadero</b>	<b>Año de base</b>	<b>Emisiones en el año de base notificadas<sup>a</sup>, en Gg de CO<sub>2</sub> eq.</b>	<b>Ajustes, en Gg de CO<sub>2</sub> eq.</b>	<b>Emisiones en el año de base ajustadas, en Gg de CO<sub>2</sub> eq.</b>
Emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de fuentes citadas en el anexo A del Protocolo de Kyoto	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> , N <sub>2</sub> O	1990	42.622,31	-	42.622,31
	HFC, PFC y SF <sub>6</sub>	1995 <sup>b</sup>			
Emisiones netas de gases de efecto invernadero derivadas del sector UTS <sup>c</sup>	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O	1990	-7.987,25	-	-7.987,25
Emisiones netas de derivadas de la conversión de bosques (deforestación)	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O	1990	0,00	-	0,00
Total de emisiones del año de base <sup>d</sup>	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> , N <sub>2</sub> O, HFC, PFC y SF <sub>6</sub>	1990/1995	42.622,31	-	42.622,31

<sup>a</sup> Este cálculo incluye todas las revisiones de los datos introducidas por la Parte durante el proceso de examen inicial.

<sup>b</sup> De conformidad con el párrafo 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto, toda Parte incluida en el anexo I de la Convención podrá utilizar el año 1995 como su año de base para los gases fluorados (HFC, PFC y SF<sub>6</sub>) para calcular sus cantidades atribuidas.

<sup>c</sup> Emisiones netas = las emisiones derivadas de las fuentes menos la absorción por los sumideros.

<sup>d</sup> Calculado según lo dispuesto en los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto.

**Cuadro 26****Actividades elegidas por Estonia de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto, y período contable**

	<b>Elegida por la Parte</b>	<b>Período contable</b>
<b>Párrafo 3 del artículo 3<sup>a</sup></b>		
Forestación y reforestación	Sí	Todo el período de compromiso
Deforestación	Sí	Todo el período de compromiso
<b>Párrafo 4 del artículo 3</b>		
Gestión forestal	No	-
Gestión de tierras agrícolas	No	-
Gestión de pastizales	No	-
Restablecimiento de la vegetación	No	-

<sup>a</sup> La elección de actividades del sector UTS de conformidad con el párrafo 3 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto es obligatoria.



**Cuadro 27**

**Limitación de las adiciones y sustracciones a las cantidades atribuidas a Estonia derivadas de las actividades del sector UTS para el primer período de compromiso**

Parámetro	Valor, en t de CO <sub>2</sub> eq.
Limitación de las adiciones y sustracciones a las cantidades atribuidas a Estonia derivadas de la gestión de bosques con arreglo al párrafo 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto <sup>a</sup>	1.833.333
Limitación del total de adiciones a las cantidades atribuidas a Estonia derivadas de actividades del sector UTS admisibles conforme al artículo 12 del Protocolo de Kyoto	1.960.626

<sup>a</sup> Según los datos del apéndice de la decisión 16/CMP.1.

**Cuadro 28**

**Cálculo de las cantidades atribuidas a Estonia conforme a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto**

	Valor absoluto, en t de CO <sub>2</sub> eq.	Valor en relación con el total de emisiones del año de base (porcentaje)
Total de emisiones del año de base	42.622.312	100,0
Compromiso cuantificado de limitación y reducción consignado en el anexo B del Protocolo de Kyoto	39.212.527	92,0
Cantidad atribuida conforme a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto para el primer período de compromiso	196.062.637	-
Valor inicial de la reserva para el período de compromiso <sup>a</sup>	107.253.951	

<sup>a</sup> El valor de la reserva para el período de compromiso de cada una de las Partes se calcula como la cifra más baja de entre las dos siguientes: a) el 90% de su cantidad atribuida inicial, calculada con arreglo a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto; b) el 100% de cinco veces su cantidad de emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de las fuentes citadas en el anexo A del Protocolo de Kyoto correspondiente al inventario más reciente que se haya examinado.

## XII. Comunidad Europea

27. La Comunidad Europea presentó su informe inicial a la secretaría el 18 de diciembre de 2006. Se completó el examen del informe inicial y el informe sobre el examen se publicó el 15 de febrero de 2008. El equipo de expertos no planteó cuestiones de aplicación.

28. La Comunidad Europea cumplió todos los criterios de admisibilidad y fue admitida a participar en todos los mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kyoto el 18 de abril de 2008.

29. En los cuadros 29 a 32 se presenta información detallada sobre las emisiones de los años de base, las cantidades atribuidas, la elección de actividades del sector UTS de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto, y un período contable para cada actividad elegida.

**Cuadro 29****Emisiones de gases de efecto invernadero para la Comunidad Europea en el año de base**

	<b>Gases de efecto invernadero</b>	<b>Año de base</b>	<b>Emisiones en el año de base notificadas<sup>a</sup>, en Gg de CO<sub>2</sub> eq.</b>	<b>Ajustes, en Gg de CO<sub>2</sub> eq.</b>	<b>Emisiones en el año de base ajustadas, en Gg de CO<sub>2</sub> eq.</b>
Emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de fuentes citadas en el anexo A del Protocolo de Kyoto	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> , N <sub>2</sub> O	1990	4.264.127,53	-	4.264.127,53
	HFC, PFC y SF <sub>6</sub>	1995 ó 1995 <sup>b</sup>			
Emisiones netas de gases de efecto invernadero derivadas del sector UTS <sup>c</sup>	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O	1990	-205.901,11	-	-205.901,11
Emisiones netas de derivadas de la conversión de bosques (deforestación)	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O	1990	1.390,19	-	1.390,19
Total de emisiones del año de base <sup>d</sup>	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> , N <sub>2</sub> O, HFC, PFC y SF <sub>6</sub>	1990/ 1990 ó 1995	4.265.517,72	-	4.265.517,72

<sup>a</sup> Este cálculo incluye todas las revisiones de los datos introducidas por la Parte durante el proceso de examen inicial.

<sup>b</sup> De conformidad con el párrafo 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto, toda Parte incluida en el anexo I de la Convención podrá utilizar el año 1995 como su año de base para los gases fluorados (HFC, PFC y SF<sub>6</sub>) para calcular sus cantidades atribuidas.

<sup>c</sup> Emisiones netas = las emisiones derivadas de las fuentes menos la absorción por los sumideros.

<sup>d</sup> Calculado según lo dispuesto en los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto.

**Cuadro 30****Actividades elegidas por la Comunidad Europea de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto, y período contable**

	<b>Elegida por la Parte</b>	<b>Período contable</b>
<b>Párrafo 3 del artículo 3<sup>a</sup></b>		
Forestación y reforestación	Sí	NA
Deforestación	Sí	NA
<b>Párrafo 4 del artículo 3<sup>b</sup></b>		
Gestión forestal	NA	NA
Gestión de tierras agrícolas	NA	NA
Gestión de pastizales	NA	NA
Restablecimiento de la vegetación	NA	NA

*Abreviaturas:* NA = no se aplica.

<sup>a</sup> La elección de actividades del sector UTS de conformidad con el párrafo 3 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto es obligatoria. La Comunidad Europea no tiene valores específicos para el período contable porque los valores elegidos son distintos para cada Estado miembro.

<sup>b</sup> La Comunidad Europea no tiene valores específicos para los parámetros porque las actividades del sector UTS elegidas de conformidad con el párrafo 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto y el período contable para esas actividades son distintos para cada Estado miembro.

**Cuadro 31**

**Limitación de las adiciones y sustracciones a las cantidades atribuidas a la Comunidad Europea derivadas de las actividades del sector UTS para el primer período de compromiso**

Parámetro	Valor, en t de CO <sub>2</sub> eq.
Limitación de las adiciones y sustracciones a las cantidades atribuidas a la Comunidad Europea derivadas de la gestión de bosques con arreglo al párrafo 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto <sup>a</sup>	NA
Limitación del total de adiciones a las cantidades atribuidas a la Comunidad Europea derivadas de actividades del sector UTS admisibles conforme al artículo 12 del Protocolo de Kyoto	NA

*Abreviatura:* NA = no se aplica.

*Nota:* La Comunidad Europea no tiene valores específicos para los parámetros porque son distintos para cada Estado miembro.

<sup>a</sup> Según los datos del apéndice de la decisión 16/CMP.1.

**Cuadro 32**

**Cálculo de las cantidades atribuidas a la Comunidad Europea conforme a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto**

	Valor absoluto, en t de CO <sub>2</sub> eq.	Valor en relación con el total de emisiones del año de base (porcentaje)
Total de emisiones del año de base	4.265.517.719	100,0
Compromiso cuantificado de limitación y reducción consignado en el anexo B del Protocolo de Kyoto	3.924.276.301	92,0
Compromiso cuantificado de limitación y reducción conforme al artículo 4 del Protocolo de Kyoto	3.924.276.301	92,0
Cantidad atribuida conforme a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto para el primer período de compromiso <sup>a</sup>	19.621.381.509	-
Valor inicial de la reserva para el período de compromiso <sup>a</sup>	17.659.243.358	-

<sup>a</sup> El valor de la reserva para el período de compromiso de cada una de las Partes se calcula como la cifra más baja de entre las dos siguientes: a) el 90% de su cantidad atribuida inicial, calculada con arreglo a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto; b) el 100% de cinco veces su cantidad de emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de las fuentes citadas en el anexo A del Protocolo de Kyoto correspondiente al inventario más reciente que se haya examinado.

### **XIII. Finlandia**

30. Finlandia presentó su informe inicial a la secretaría el 22 de diciembre de 2006. Se completó el examen del informe inicial y el informe sobre el examen se publicó el 28 de noviembre de 2007. El equipo de expertos no planteó cuestiones de aplicación.

31. Finlandia cumplió todos los criterios de admisibilidad y fue admitida a participar en todos los mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kyoto el 22 de abril de 2008.

32. En los cuadros 33 a 36 se presenta información detallada sobre las emisiones de los años de base, las cantidades atribuidas, la elección de actividades del sector UTS de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto y un período contable para cada actividad elegida.

**Cuadro 33****Emisiones de gases de efecto invernadero para Finlandia en el año de base**

	Gases de efecto invernadero	Año de base	Emisiones en el año de base notificadas <sup>a</sup> , en Gg de CO <sub>2</sub> eq.	Ajustes, en Gg de CO <sub>2</sub> eq.	Emisiones en el año de base ajustadas, en Gg de CO <sub>2</sub> eq.
Emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de fuentes citadas en el anexo A del Protocolo de Kyoto	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> , N <sub>2</sub> O	1990	71.003,51	-	71.003,51
	HFC, PFC y SF <sub>6</sub>	1995 <sup>b</sup>			
Emisiones netas de gases de efecto invernadero derivadas del sector UTS <sup>c</sup>	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O	1990	-21.389,50	-	-21.389,50
Emisiones netas de derivadas de la conversión de bosques (deforestación)	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O	1990	0,00	-	0,00
Total de emisiones del año de base <sup>d</sup>	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> , N <sub>2</sub> O, HFC, PFC y SF <sub>6</sub>	1990/ 1995	71.003,51	-	71.003,51

<sup>a</sup> Este cálculo incluye todas las revisiones de los datos introducidas por la Parte durante el proceso de examen inicial.

<sup>b</sup> De conformidad con el párrafo 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto, toda Parte incluida en el anexo I de la Convención podrá utilizar el año 1995 como su año de base para los gases fluorados (HFC, PFC y SF<sub>6</sub>) para calcular sus cantidades atribuidas.

<sup>c</sup> Emisiones netas = las emisiones derivadas de las fuentes menos la absorción por los sumideros.

<sup>d</sup> Calculado según lo dispuesto en los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto.

**Cuadro 34****Actividades elegidas por Finlandia de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto, y período contable**

	Elegida por la Parte	Período contable
<b>Párrafo 3 del artículo 3<sup>a</sup></b>		
Forestación y reforestación	Sí	Todo el período de compromiso
Deforestación	Sí	Todo el período de compromiso
<b>Párrafo 4 del artículo 3</b>		
Gestión forestal	Sí	Todo el período de compromiso
Gestión de tierras agrícolas	No	-
Gestión de pastizales	No	-
Restablecimiento de la vegetación	No	-

<sup>a</sup> La elección de actividades del sector UTS de conformidad con el párrafo 3 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto es obligatoria.

**Cuadro 35****Limitación de las adiciones y sustracciones a las cantidades atribuidas a Finlandia derivadas de las actividades del sector UTS para el primer período de compromiso**

Parámetro	Valor, en t de CO <sub>2</sub> eq.
Limitación de las adiciones y sustracciones a las cantidades atribuidas a Finlandia derivadas de la gestión de bosques con arreglo al párrafo 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto <sup>a</sup>	2.933.333
Limitación del total de adiciones a las cantidades atribuidas a Finlandia derivadas de actividades del sector UTS admisibles conforme al artículo 12 del Protocolo de Kyoto	3.550.175

<sup>a</sup> Según los datos del apéndice de la decisión 16/CMP.1.

**Cuadro 36**

**Cálculo de las cantidades atribuidas a Finlandia conforme a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto**

	<b>Valor absoluto, en t de CO<sub>2</sub> eq.</b>	<b>Valor en relación con el total de emisiones del año de base (porcentaje)</b>
Total de emisiones del año de base	71.003.509	100,0
Compromiso cuantificado de limitación y reducción consignado en el anexo B del Protocolo de Kyoto	65.323.228	92,0
Compromiso cuantificado de limitación y reducción conforme al artículo 4 del Protocolo de Kyoto <sup>a</sup>	71.003.509	100,0
Cantidad atribuida conforme a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto para el primer período de compromiso <sup>a</sup>	355.017.545	-
Valor inicial de la reserva para el período de compromiso <sup>b</sup>	319.515.791	-

<sup>a</sup> Conforme al artículo 4 del Protocolo de Kyoto, 15 Partes que también son Estados miembros de la Comunidad Europea acordaron cumplir sus objetivos de forma conjunta. Para esas Partes, el compromiso cuantificado de limitación y reducción se determina con arreglo al acuerdo de distribución de la carga de la Unión Europea; la cantidad atribuida se calcula empleando ese valor.

<sup>b</sup> El valor de la reserva para el período de compromiso de cada una de las Partes se calcula como la cifra más baja de entre las dos siguientes: a) el 90% de su cantidad atribuida inicial, calculada con arreglo a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto; b) el 100% de cinco veces su cantidad de emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de las fuentes citadas en el anexo A del Protocolo de Kyoto correspondiente al inventario más reciente que se haya examinado.

## **XIV. Francia**

33. Francia presentó su informe inicial a la secretaría el 21 de diciembre de 2006. El examen del informe inicial se completó y el informe sobre el examen se publicó el 28 de noviembre de 2007. El equipo de expertos no planteó cuestiones de aplicación.

34. Francia cumplió todos los criterios de admisibilidad y fue admitida a participar en todos los mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kyoto el 21 de abril de 2008.

35. En los cuadros 37 a 40 se presenta información detallada sobre las emisiones de los años de base, las cantidades atribuidas, la elección de actividades del sector UTS de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto y un período contable para cada actividad elegida.

**Cuadro 37****Emisiones de gases de efecto invernadero para Francia en el año de base**

	<b>Gases de efecto invernadero</b>	<b>Año de base</b>	<b>Emisiones en el año de base notificadas<sup>a</sup>, en Gg de CO<sub>2</sub> eq.</b>	<b>Ajustes, en Gg de CO<sub>2</sub> eq.</b>	<b>Emisiones en el año de base ajustadas, en Gg de CO<sub>2</sub> eq.</b>
Emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de fuentes citadas en el anexo A del Protocolo de Kyoto	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> , N <sub>2</sub> O	1990	563.925,33	-	563.925,33
	HFC, PFC y SF <sub>6</sub>	1990			
Emisiones netas de gases de efecto invernadero derivadas del sector UTS <sup>b</sup>	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O	1990	-23.375,06	-	-23.375,06
Emisiones netas de derivadas de la conversión de bosques (deforestación)	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O	1990	0,00	-	0,00
Total de emisiones del año de base <sup>c</sup>	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> , N <sub>2</sub> O, HFC, PFC y SF <sub>6</sub>	1990	563.925,33	-	563.925,33

<sup>a</sup> Este cálculo incluye todas las revisiones de los datos introducidas por la Parte durante el proceso de examen inicial.

<sup>b</sup> Emisiones netas = las emisiones derivadas de las fuentes menos la absorción por los sumideros.

<sup>c</sup> Calculado según lo dispuesto en los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto.

**Cuadro 38****Actividades elegidas por Francia de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto, y período contable**

	<b>Elegida por la Parte</b>	<b>Período contable</b>
<b>Párrafo 3 del artículo 3<sup>a</sup></b>		
Forestación y reforestación	Sí	Anual
Deforestación	Sí	Anual
<b>Párrafo 4 del artículo 3</b>		
Gestión forestal	Sí	Anual
Gestión de tierras agrícolas	No	-
Gestión de pastizales	No	-
Restablecimiento de la vegetación	No	-

<sup>a</sup> La elección de actividades del sector UTS de conformidad con el párrafo 3 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto es obligatoria.

**Cuadro 39****Limitación de las adiciones y sustracciones a las cantidades atribuidas a Francia derivadas de las actividades del sector UTS para el primer período de compromiso**

<b>Parámetro</b>	<b>Valor, en t de CO<sub>2</sub> eq.</b>
Limitación de las adiciones y sustracciones a las cantidades atribuidas a Francia derivadas de la gestión de bosques con arreglo al párrafo 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto <sup>a</sup>	16.133.333
Limitación del total de adiciones a las cantidades atribuidas a Francia derivadas de actividades del sector UTS admisibles conforme al artículo 12 del Protocolo de Kyoto	28.196.266

<sup>a</sup> Según los datos del apéndice de la decisión 16/CMP.1.

**Cuadro 40**

**Cálculo de las cantidades atribuidas a Francia conforme a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto**

	<b>Valor absoluto, en t de CO<sub>2</sub> eq.</b>	<b>Valor en relación con el total de emisiones del año de base (porcentaje)</b>
Total de emisiones del año de base	563.925.328	100,0
Compromiso cuantificado de limitación y reducción consignado en el anexo B del Protocolo de Kyoto	518.811.302	92,0
Compromiso cuantificado de limitación y reducción conforme al artículo 4 del Protocolo de Kyoto <sup>a</sup>	563.925.328	100,0
Cantidad atribuida conforme a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto para el primer período de compromiso <sup>a</sup>	2.819.626.640	-
Valor inicial de la reserva para el período de compromiso <sup>b</sup>	2.537.663.976	-

<sup>a</sup> Conforme al artículo 4 del Protocolo de Kyoto, 15 Partes que también son Estados miembros de la Comunidad Europea acordaron cumplir sus objetivos de forma conjunta. Para esas Partes, el compromiso cuantificado de limitación y reducción se determina con arreglo al acuerdo de distribución de la carga de la Unión Europea; la cantidad atribuida se calcula empleando ese valor.

<sup>b</sup> El valor de la reserva para el período de compromiso de cada una de las Partes se calcula como la cifra más baja de entre las dos siguientes: a) el 90% de su cantidad atribuida inicial, calculada con arreglo a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto; b) el 100% de cinco veces su cantidad de emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de las fuentes citadas en el anexo A del Protocolo de Kyoto correspondiente al inventario más reciente que se haya examinado.

## **XV. Alemania**

36. Alemania presentó su informe inicial a la secretaría el 27 de diciembre de 2006. El examen del informe inicial se completó y el informe sobre el examen se publicó el 12 de diciembre de 2007. El equipo de expertos no planteó cuestiones de aplicación.

37. Alemania cumplió todos los criterios de admisibilidad y fue admitida a participar en todos los mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kyoto el 27 de abril de 2008.

38. En los cuadros 41 a 44 se presenta información detallada sobre las emisiones de los años de base, las cantidades atribuidas, la elección de actividades del sector UTS de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto y un período contable para cada actividad elegida.

**Cuadro 41****Emisiones de gases de efecto invernadero para Alemania en el año de base**

	<b>Gases de efecto invernadero</b>	<b>Año de base</b>	<b>Emisiones en el año de base notificadas<sup>a</sup>, en Gg de CO<sub>2</sub> eq.</b>	<b>Ajustes, en Gg de CO<sub>2</sub> eq.</b>	<b>Emisiones en el año de base ajustadas, en Gg de CO<sub>2</sub> eq.</b>
Emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de fuentes citadas en el anexo A del Protocolo de Kyoto	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> , N <sub>2</sub> O	1990	1.232.429,54	-	1.232.429,54
	HFC, PFC y SF <sub>6</sub>	1995 <sup>b</sup>			
Emisiones netas de gases de efecto invernadero derivadas del sector UTS <sup>c</sup>	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O	1990	-28.240,83	-	-28.240,83
Emisiones netas de derivadas de la conversión de bosques (deforestación)	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O	1990	0,00	-	0,00
Total de emisiones del año de base <sup>d</sup>	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> , N <sub>2</sub> O, HFC, PFC y SF <sub>6</sub>	1990/ 1995	1.232.429,54	-	1.232.429,54

<sup>a</sup> Este cálculo incluye todas las revisiones de los datos introducidas por la Parte durante el proceso de examen inicial.

<sup>b</sup> De conformidad con el párrafo 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto, toda Parte incluida en el anexo I de la Convención podrá utilizar el año 1995 como su año de base para los gases fluorados (HFC, PFC y SF<sub>6</sub>) para calcular sus cantidades atribuidas.

<sup>c</sup> Emisiones netas = las emisiones derivadas de las fuentes menos la absorción por los sumideros.

<sup>d</sup> Calculado según lo dispuesto en los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto.

**Cuadro 42****Actividades elegidas por Alemania de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto, y período contable**

	<b>Elegida por la Parte</b>	<b>Período contable</b>
<b>Párrafo 3 del artículo 3<sup>a</sup></b>		
Forestación y reforestación	Sí	Todo el período de compromiso
Deforestación	Sí	Todo el período de compromiso
<b>Párrafo 4 del artículo 3</b>		
Gestión forestal	Sí	Todo el período de compromiso
Gestión de tierras agrícolas	No	-
Gestión de pastizales	No	-
Restablecimiento de la vegetación	No	-

<sup>a</sup> La elección de actividades del sector UTS de conformidad con el párrafo 3 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto es obligatoria.



**Cuadro 43**

**Limitación de las adiciones y sustracciones a las cantidades atribuidas a Alemania derivadas de las actividades del sector UTS para el primer período de compromiso**

Parámetro	Valor, en t de CO <sub>2</sub> eq.
Limitación de las adiciones y sustracciones a las cantidades atribuidas a Alemania derivadas de la gestión de bosques con arreglo al párrafo 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto <sup>a</sup>	22.733.333
Limitación del total de adiciones a las cantidades atribuidas a Alemania derivadas de actividades del sector UTS admisibles conforme al artículo 12 del Protocolo de Kyoto	48.680.967

<sup>a</sup> Según los datos del apéndice de la decisión 16/CMP.1.

**Cuadro 44**

**Cálculo de las cantidades atribuidas a Alemania conforme a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto**

	Valor absoluto, en t de CO <sub>2</sub> eq.	Valor en relación con el total de emisiones del año de base (porcentaje)
Total de emisiones del año de base	1.232.429.543	100,0
Compromiso cuantificado de limitación y reducción consignado en el anexo B del Protocolo de Kyoto	1.133.835.180	92,0
Compromiso cuantificado de limitación y reducción conforme al artículo 4 del Protocolo de Kyoto <sup>a</sup>	973.619.339	79,0
Cantidad atribuida conforme a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto para el primer período de compromiso <sup>a</sup>	4.868.096.694	-
Valor inicial de la reserva para el período de compromiso <sup>b</sup>	4.381.287.024	-

<sup>a</sup> Conforme al artículo 4 del Protocolo de Kyoto, 15 Partes que también son Estados miembros de la Comunidad Europea acordaron cumplir sus objetivos de forma conjunta. Para esas Partes, el compromiso cuantificado de limitación y reducción se determina con arreglo al acuerdo de distribución de la carga de la Unión Europea; la cantidad atribuida se calcula empleando ese valor.

<sup>b</sup> El valor de la reserva para el período de compromiso de cada una de las Partes se calcula como la cifra más baja de entre las dos siguientes: a) el 90% de su cantidad atribuida inicial, calculada con arreglo a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto; b) el 100% de cinco veces su cantidad de emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de las fuentes citadas en el anexo A del Protocolo de Kyoto correspondiente al inventario más reciente que se haya examinado.

## **XVI. Grecia**

39. Grecia presentó su informe inicial a la secretaría el 29 de diciembre de 2006. El examen del informe inicial se completó y el informe sobre el examen se publicó el 28 de diciembre de 2007. El equipo de expertos planteó una cuestión de aplicación relativa al sistema nacional de Grecia.

40. En su cuarta reunión, el grupo de control del cumplimiento del Comité de Cumplimiento<sup>2</sup> determinó que Grecia no respetaba las "Directrices para los sistemas nacionales previstos en el párrafo 1

<sup>2</sup> CC-2007-1-8/Greece/EB, disponible en: [http://unfccc.int/files/kyoto\\_protocol/compliance/enforcement\\_branch/application/pdf/cc-2007-1-8\\_greece\\_eb\\_final\\_decision.pdf](http://unfccc.int/files/kyoto_protocol/compliance/enforcement_branch/application/pdf/cc-2007-1-8_greece_eb_final_decision.pdf).

del artículo 5 del Protocolo de Kyoto"<sup>3</sup> ni las "Directrices para la preparación de la información solicitada en el artículo 7 del Protocolo de Kyoto"<sup>4</sup>. Por lo tanto, y mientras no se resuelva esta cuestión de aplicación, Grecia no reúne los requisitos para participar en los mecanismos de los artículos 6, 12 y 17 del Protocolo de Kyoto. No obstante, Grecia sí puede, a partir del 17 de abril de 2008, participar en el segundo nivel de la aplicación conjunta, lo cual requiere que las reducciones de emisiones logradas mediante los proyectos se verifiquen por medio de los procedimientos del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta<sup>5</sup>.

41. En los cuadros 45 a 48 se presenta información detallada sobre las emisiones de los años de base, las cantidades atribuidas, la elección de actividades del sector UTS de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto y un período contable para cada actividad elegida.

Cuadro 45

## Emisiones de gases de efecto invernadero para Grecia en el año de base

	Gases de efecto invernadero	Año de base	Emisiones en el año de base notificadas <sup>a</sup> , en Gg de CO <sub>2</sub> eq.	Ajustes, en Gg de CO <sub>2</sub> eq.	Emisiones en el año de base ajustadas, en Gg de CO <sub>2</sub> eq.
Emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de fuentes citadas en el anexo A del Protocolo de Kyoto	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> , N <sub>2</sub> O	1990	111.054,07	4.066,90	106.987,17
	HFC, PFC y SF <sub>6</sub>	1995 <sup>b</sup>			
Emisiones netas de gases de efecto invernadero derivadas del sector UTS <sup>c</sup>	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O	1990	-3.193,27	-	-3.193,27
Emisiones netas derivadas de la conversión de bosques (deforestación)	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O	1990	0,00	-	0,00
Total de emisiones del año de base <sup>d</sup>	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> , N <sub>2</sub> O, HFC, PFC y SF <sub>6</sub>	1990/1995	111.054,07	4.066,90	106.987,17

<sup>a</sup> Este cálculo incluye todas las revisiones de los datos introducidas por la Parte durante el proceso de examen inicial.

<sup>b</sup> De conformidad con el párrafo 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto, toda Parte incluida en el anexo I de la Convención podrá utilizar el año 1995 como su año de base para los gases fluorados (HFC, PFC y SF<sub>6</sub>) para calcular sus cantidades atribuidas.

<sup>c</sup> Emisiones netas = las emisiones derivadas de las fuentes menos la absorción por los sumideros.

<sup>d</sup> Calculado según lo dispuesto en los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto.

<sup>3</sup> Decisión 19/CMP.1.

<sup>4</sup> Decisión 15/CMP.1.

<sup>5</sup> Decisión 9/CMP.1.

**Cuadro 46**  
**Actividades elegidas por Grecia de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto, y período contable**

	Elegida por la Parte	Período contable
<b>Párrafo 3 del artículo 3<sup>a</sup></b>		
Forestación y reforestación	Sí	Todo el período de compromiso
Deforestación	Sí	Todo el período de compromiso
<b>Párrafo 4 del artículo 3</b>		
Gestión forestal	Sí	Todo el período de compromiso
Gestión de tierras agrícolas	No	-
Gestión de pastizales	No	-
Restablecimiento de la vegetación	No	-

<sup>a</sup> La elección de actividades del sector UTS de conformidad con el párrafo 3 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto es obligatoria.

**Cuadro 47**  
**Limitación de las adiciones y sustracciones a las cantidades atribuidas a Grecia derivadas de las actividades del sector UTS para el primer período de compromiso**

Parámetro	Valor, en t de CO <sub>2</sub> eq.
Limitación de las adiciones y sustracciones a las cantidades atribuidas a Grecia derivadas de la gestión de bosques con arreglo al párrafo 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto <sup>a</sup>	1.650.000
Limitación del total de adiciones a las cantidades atribuidas a Grecia derivadas de actividades del sector UTS admisibles conforme al artículo 12 del Protocolo de Kyoto	6.686.698

<sup>a</sup> Según los datos facilitados en el apéndice de la decisión 16/CMP.1.

**Cuadro 48**  
**Cálculo de las cantidades atribuidas a Grecia conforme a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto**

	Valor absoluto, en t de CO <sub>2</sub> eq.	Valor en relación con el total de emisiones del año de base (porcentaje)
Total de emisiones del año de base	106.987.169	100,0
Compromiso cuantificado de limitación y reducción consignado en el anexo B del Protocolo de Kyoto	98.428.195	92,0
Compromiso cuantificado de limitación y reducción conforme al artículo 4 del Protocolo de Kyoto <sup>a</sup>	133.733.961	125,0
Cantidad atribuida conforme a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto para el primer período de compromiso <sup>a</sup>	668.669.806	-
Valor inicial de la reserva para el período de compromiso <sup>b</sup>	601.802.826	-

<sup>a</sup> Conforme al artículo 4 del Protocolo de Kyoto, 15 Partes que también son Estados miembros de la Comunidad Europea acordaron cumplir sus objetivos de forma conjunta. Para esas Partes, el compromiso cuantificado de limitación y reducción se determina con arreglo al acuerdo de distribución de la carga de la Unión Europea; la cantidad atribuida se calcula empleando ese valor.

<sup>b</sup> Valor de la reserva para el período de compromiso de cada una de las Partes se calcula como la cifra más baja de entre las dos siguientes: a) el 90% de su cantidad atribuida inicial, calculada con arreglo a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto; b) el 100% de cinco veces su cantidad de emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de las fuentes citadas en el anexo A del Protocolo de Kyoto correspondiente al inventario más reciente que se haya examinado.

## XVII. Hungría

42. Hungría presentó su informe inicial a la secretaría el 30 de agosto de 2006. El examen del informe inicial se completó y el informe sobre el examen se publicó el 29 de agosto de 2007. El equipo de expertos no planteó cuestiones de aplicación.

43. Hungría cumplió todos los criterios de admisibilidad y fue admitida a participar en todos los mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kyoto el 1º de enero de 2008.

44. En los cuadros 49 a 52 se presenta información detallada sobre las emisiones de los años de base, las cantidades atribuidas, la elección de actividades del sector UTS de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto y un período contable para cada actividad elegida.

**Cuadro 49**

**Emisiones de gases de efecto invernadero para Hungría en el año de base**

	Gases de efecto invernadero	Año de base	Emisiones en el año de base notificadas <sup>a</sup> , en Gg de CO <sub>2</sub> eq.	Ajustes, en Gg de CO <sub>2</sub> eq.	Emisiones en el año de base ajustadas, en Gg de CO <sub>2</sub> eq.
Emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de fuentes citadas en el anexo A del Protocolo de Kyoto	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> , N <sub>2</sub> O	1985/1987	115.397,15	-	115.397,15
	HFC, PFC y SF <sub>6</sub>	1995 <sup>b</sup>			
Emisiones netas de gases de efecto invernadero derivadas del sector UTS <sup>c</sup>	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O	1985/1987	-2.736,48	-	-2.736,48
Emisiones netas derivadas de la conversión de bosques (deforestación)	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O	1985/1987	0,00	-	0,00
Total de emisiones del año de base <sup>d</sup>	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> , N <sub>2</sub> O, HFC, PFC y SF <sub>6</sub>	1985/1987/1995	115.397,15	-	115.397,15

<sup>a</sup> Este cálculo incluye todas las revisiones de los datos introducidas por la Parte durante el proceso de examen inicial.

<sup>b</sup> De conformidad con el párrafo 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto, toda Parte incluida en el anexo I de la Convención podrá utilizar el año 1995 como su año de base para los gases fluorados (HFC, PFC y SF<sub>6</sub>) para calcular sus cantidades atribuidas.

<sup>c</sup> Emisiones netas = las emisiones derivadas de las fuentes menos la absorción por los sumideros.

<sup>d</sup> Calculado según lo dispuesto en los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto.

**Cuadro 50**

**Actividades elegidas por Hungría de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto, y período contable**

	Elegida por la Parte	Período contable
<b>Párrafo 3 del artículo 3<sup>a</sup></b>		
Forestación y reforestación	Sí	Anual
Deforestación	Sí	Anual
<b>Párrafo 4 del artículo 3</b>		
Gestión forestal	Sí	Anual
Gestión de tierras agrícolas	No	-
Gestión de pastizales	No	-
Restablecimiento de la vegetación	No	-

<sup>a</sup> La elección de actividades del sector UTS de conformidad con el párrafo 3 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto es obligatoria.

#### Cuadro 51

##### Limitación de las adiciones y sustracciones a las cantidades atribuidas a Hungría derivadas de las actividades del sector UTS para el primer período de compromiso

Parámetro	Valor, en t de CO <sub>2</sub> eq.
Limitación de las adiciones y sustracciones a las cantidades atribuidas a Hungría derivadas de la gestión de bosques con arreglo al párrafo 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto <sup>a</sup>	5.316.667
Limitación del total de adiciones a las cantidades atribuidas a Hungría derivadas de actividades del sector UTS admisibles conforme al artículo 12 del Protocolo de Kyoto	5.423.666

<sup>a</sup> Según los datos del apéndice de la decisión 16/CMP.1.

#### Cuadro 52

##### Cálculo de las cantidades atribuidas a Hungría conforme a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto

	Valor absoluto, en t de CO <sub>2</sub> eq.	Valor en relación con el total de emisiones del año de base (porcentaje)
Total de emisiones del año de base	115.397.149	100,0
Compromiso cuantificado de limitación y reducción consignado en el anexo B del Protocolo de Kyoto	108.473.320	94,0
Cantidad atribuida conforme a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto para el primer período de compromiso	542.366.600	-
Valor inicial de la reserva para el período de compromiso <sup>a</sup>	394.987.486	-

<sup>a</sup> Valor de la reserva para el período de compromiso de cada una de las Partes se calcula como la cifra más baja de entre las dos siguientes: a) el 90% de su cantidad atribuida inicial, calculada con arreglo a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto; b) el 100% de cinco veces su cantidad de emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de las fuentes citadas en el anexo A del Protocolo de Kyoto correspondiente al inventario más reciente que se haya examinado.

## XVIII. Islandia

45. Islandia presentó su informe inicial a la secretaría el 11 de enero de 2007. Se completó el examen del informe inicial, y el informe sobre el examen se publicó el 10 de enero de 2008. El equipo de expertos no planteó cuestiones de aplicación.

46. Islandia cumplió todos los criterios de admisibilidad y fue admitida a participar en todos los mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kyoto el 11 de mayo de 2008.

47. En los cuadros 53 a 56 se presenta información detallada sobre las emisiones de los años de base, las cantidades atribuidas, la elección de actividades del sector UTS de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto y un período contable para cada actividad elegida.

**Cuadro 53****Emisiones de gases de efecto invernadero para Islandia en el año de base**

	<b>Gases de efecto invernadero</b>	<b>Año de base</b>	<b>Emisiones en el año de base notificadas<sup>a</sup>, en Gg de CO<sub>2</sub> eq.</b>	<b>Ajustes, en Gg de CO<sub>2</sub> eq.</b>	<b>Emisiones en el año de base ajustadas, en Gg de CO<sub>2</sub> eq.</b>
Emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de fuentes citadas en el anexo A del Protocolo de Kyoto	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> , N <sub>2</sub> O	1990	3.367,97	-	3.367,97
	HFC, PFC y SF <sub>6</sub>	1990			
Emisiones netas de gases de efecto invernadero derivadas del sector UTS <sup>b</sup>	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O	1990	2.095,19	-	2.095,19
Emisiones netas derivadas de la conversión de bosques (deforestación)	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O	1990	0,00	-	0,00
Total de emisiones del año de base <sup>c</sup>	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> , N <sub>2</sub> O, HFC, PFC y SF <sub>6</sub>	1990	3.367,97	-	3.367,97

<sup>a</sup> Este cálculo incluye todas las revisiones de los datos introducidas por la Parte durante el proceso de examen inicial.

<sup>b</sup> Emisiones netas = las emisiones derivadas de las fuentes menos la absorción por los sumideros.

<sup>c</sup> Calculado según lo dispuesto en los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto.

**Cuadro 54****Actividades elegidas por Islandia de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto, y período contable**

	<b>Elegida por la Parte</b>	<b>Período contable</b>
<b>Párrafo 3 del artículo 3<sup>a</sup></b>		
Forestación y reforestación	Sí	Todo el período de compromiso
Deforestación	Sí	Todo el período de compromiso
<b>Párrafo 4 del artículo 3</b>		
Gestión forestal	No	-
Gestión de tierras agrícolas	No	-
Gestión de pastizales	No	-
Restablecimiento de la vegetación	Sí	Todo el período de compromiso

<sup>a</sup> La elección de actividades del sector UTS de conformidad con el párrafo 3 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto es obligatoria.

**Cuadro 55****Limitación de las adiciones y sustracciones a las cantidades atribuidas a Islandia derivadas de las actividades del sector UTS para el primer período de compromiso**

<b>Parámetro</b>	<b>Valor, en t de CO<sub>2</sub> eq.</b>
Limitación de las adiciones y sustracciones a las cantidades atribuidas a Islandia derivadas de la gestión de bosques con arreglo al párrafo 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto <sup>a</sup>	0
Limitación del total de adiciones a las cantidades atribuidas a Islandia derivadas de actividades del sector UTS admisibles conforme al artículo 12 del Protocolo de Kyoto	185.238

<sup>a</sup> Según los datos del apéndice de la decisión 16/CMP.1.

**Cuadro 56**

**Cálculo de las cantidades atribuidas a Islandia conforme a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto**

	<b>Valor absoluto, en t de CO<sub>2</sub> eq.</b>	<b>Valor en relación con el total de emisiones del año de base (porcentaje)</b>
Total de emisiones del año de base	3.367.972	100,0
Compromiso cuantificado de limitación y reducción consignado en el anexo B del Protocolo de Kyoto	3.704.769	110,0
Cantidad atribuida conforme a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto para el primer período de compromiso	18.523.847	-
Valor inicial de la reserva para el período de compromiso <sup>a</sup>	16.671.462	-

<sup>a</sup> El valor de la reserva para el período de compromiso de cada una de las Partes se calcula como la cifra más baja de entre las dos siguientes: a) el 90% de su cantidad atribuida inicial, calculada con arreglo a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto; b) el 100% de cinco veces su cantidad de emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de las fuentes citadas en el anexo A del Protocolo de Kyoto correspondiente al inventario más reciente que se haya examinado.

## **XIX. Irlanda**

48. Irlanda presentó su informe inicial a la secretaría el 19 de diciembre de 2006. Se completó el examen del informe inicial, y el informe sobre el examen se publicó el 24 de septiembre de 2007. El equipo de expertos no planteó cuestiones de aplicación.

49. Irlanda cumplió todos los criterios de admisibilidad y fue admitida a participar en todos los mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kyoto el 19 de abril de 2008.

50. En los cuadros 57 a 60 se presenta información detallada sobre las emisiones de los años de base, las cantidades atribuidas, la elección de actividades del sector UTS de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto y un período contable para cada actividad elegida.

**Cuadro 57**

**Emisiones de gases de efecto invernadero para Irlanda en el año de base**

	<b>Gases de efecto invernadero</b>	<b>Año de base</b>	<b>Emisiones en el año de base notificadas<sup>a</sup>, en Gg de CO<sub>2</sub> eq.</b>	<b>Ajustes, en Gg de CO<sub>2</sub> eq.</b>	<b>Emisiones en el año de base ajustadas, en Gg de CO<sub>2</sub> eq.</b>
Emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de fuentes citadas en el anexo A del Protocolo de Kyoto	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> , N <sub>2</sub> O	1990	55.603,12	-	55.603,12
	HFC, PFC y SF <sub>6</sub>	1995 <sup>b</sup>			
Emisiones netas de gases de efecto invernadero derivadas del sector UTS <sup>c</sup>	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O	1990	108,17	-	108,17
Emisiones netas derivadas de la conversión de bosques (deforestación)	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O	1990	4,72	-	4,72
Total de emisiones del año de base <sup>d</sup>	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> , N <sub>2</sub> O, HFC, PFC y SF <sub>6</sub>	1990/ 1995	55.607,84	-	55.607,84

<sup>a</sup> Este cálculo incluye todas las revisiones de los datos introducidas por la Parte durante el proceso de examen inicial.

<sup>b</sup> De conformidad con el párrafo 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto, toda Parte incluida en el anexo I de la Convención podrá utilizar el año 1995 como su año de base para los gases fluorados (HFC, PFC y SF<sub>6</sub>) para calcular sus cantidades atribuidas.

<sup>c</sup> Emisiones netas = las emisiones derivadas de las fuentes menos la absorción por los sumideros.

<sup>d</sup> Calculado según lo dispuesto en los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto.

#### Cuadro 58

##### Actividades elegidas por Irlanda de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto y período contable

	Elegida por la Parte	Período contable
<b>Párrafo 3 del artículo 3<sup>a</sup></b>		
Forestación y reforestación	Sí	Todo el período de compromiso
Deforestación	Sí	Todo el período de compromiso
<b>Párrafo 4 del artículo 3</b>		
Gestión forestal	No	-
Gestión de tierras agrícolas	No	-
Gestión de pastizales	No	-
Restablecimiento de la vegetación	No	-

<sup>a</sup> La elección de actividades del sector UTS de conformidad con el párrafo 3 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto es obligatoria.

#### Cuadro 59

##### Limitación de las adiciones y sustracciones a las cantidades atribuidas a Irlanda derivadas de las actividades del sector UTS para el primer período de compromiso

Parámetro	Valor, en t de CO <sub>2</sub> eq.
Limitación de las adiciones y sustracciones a las cantidades atribuidas a Irlanda derivadas de la gestión de bosques con arreglo al párrafo 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto <sup>a</sup>	916.667
Limitación del total de adiciones a las cantidades atribuidas a Irlanda derivadas de actividades del sector UTS admisibles conforme al artículo 12 del Protocolo de Kyoto	3.141.843

<sup>a</sup> Según los datos del apéndice de la decisión 16/CMP.1.



**Cuadro 60**

**Cálculo de las cantidades atribuidas a Irlanda conforme a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto**

	<b>Valor absoluto, en t de CO<sub>2</sub> eq.</b>	<b>Valor en relación con el total de emisiones del año de base (porcentaje)</b>
Total de emisiones del año de base	55.607.836	100,0
Compromiso cuantificado de limitación y reducción consignado en el anexo B del Protocolo de Kyoto	51.159.209	92,0
Compromiso cuantificado de limitación y reducción conforme al artículo 4 del Protocolo de Kyoto <sup>a</sup>	62.836.855	113,0
Cantidad atribuida conforme a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto para el primer período de compromiso <sup>a</sup>	314.184.272	-
Valor inicial de la reserva para el período de compromiso <sup>b</sup>	282.765.845	-

<sup>a</sup> Conforme al artículo 4 del Protocolo de Kyoto, 15 Partes que también son Estados miembros de la Comunidad Europea acordaron cumplir sus objetivos de forma conjunta. Para esas Partes, el compromiso cuantificado de limitación y reducción se determina con arreglo al acuerdo de distribución de la carga de la Unión Europea; la cantidad atribuida se calcula empleando ese valor.

<sup>b</sup> El valor de la reserva para el período de compromiso de cada una de las Partes se calcula como la cifra más baja de entre las dos siguientes: a) el 90% de su cantidad atribuida inicial, calculada con arreglo a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto; b) el 100% de cinco veces su cantidad de emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de las fuentes citadas en el anexo A del Protocolo de Kyoto correspondiente al inventario más reciente que se haya examinado.

## **XX. Italia**

51. Italia presentó su informe inicial a la secretaría el 19 de diciembre de 2006. Se completó el examen del informe inicial, y el informe sobre el examen se publicó el 10 de diciembre de 2007. El equipo de expertos no planteó cuestiones de aplicación.

52. Italia cumplió todos los criterios de admisibilidad y fue admitida a participar en todos los mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kyoto el 19 de abril de 2008.

53. En los cuadros 61 a 64 se presenta información detallada sobre las emisiones de los años de base, las cantidades atribuidas, la elección de actividades del sector UTS de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto y un período contable para cada actividad elegida.

**Cuadro 61****Emisiones de gases de efecto invernadero para Italia en el año de base**

	<b>Gases de efecto invernadero</b>	<b>Año de base</b>	<b>Emisiones en el año de base notificadas<sup>a</sup>, en Gg de CO<sub>2</sub> eq.</b>	<b>Ajustes, en Gg de CO<sub>2</sub> eq.</b>	<b>Emisiones en el año de base ajustadas, en Gg de CO<sub>2</sub> eq.</b>
Emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de fuentes citadas en el anexo A del Protocolo de Kyoto	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> , N <sub>2</sub> O	1990	516.850,89	-	516.850,89
	HFC, PFC y SF <sub>6</sub>	1990			
Emisiones netas de gases de efecto invernadero derivadas del sector UTS <sup>b</sup>	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O	1990	-79.721,59	-	-79.721,59
Emisiones netas derivadas de la conversión de bosques (deforestación)	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O	1990	0,00	-	0,00
Total de emisiones del año de base <sup>c</sup>	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> , N <sub>2</sub> O, HFC, PFC y SF <sub>6</sub>	1990	516.850,89	-	516.850,89

<sup>a</sup> Este cálculo incluye todas las revisiones de los datos introducidas por la Parte durante el proceso de examen inicial.

<sup>b</sup> Emisiones netas = las emisiones derivadas de las fuentes menos la absorción por los sumideros.

<sup>c</sup> Calculado según lo dispuesto en los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto.

**Cuadro 62****Actividades elegidas por Italia de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto y período contable**

	<b>Elegida por la Parte</b>	<b>Período contable</b>
<b>Párrafo 3 del artículo 3<sup>a</sup></b>		
Forestación y reforestación	Sí	Todo el período de compromiso
Deforestación	Sí	Todo el período de compromiso
<b>Párrafo 4 del artículo 3</b>		
Gestión forestal	Sí	Todo el período de compromiso
Gestión de tierras agrícolas	No	-
Gestión de pastizales	No	-
Restablecimiento de la vegetación	No	-

<sup>a</sup> La elección de actividades del sector UTS de conformidad con el párrafo 3 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto es obligatoria.

**Cuadro 63****Limitación de las adiciones y sustracciones a las cantidades atribuidas a Italia derivadas de las actividades del sector UTS para el primer período de compromiso**

<b>Parámetro</b>	<b>Valor, en t de CO<sub>2</sub> eq.</b>
Limitación de las adiciones y sustracciones a las cantidades atribuidas a Italia derivadas de la gestión de bosques con arreglo al párrafo 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto <sup>a</sup>	50.966.667
Limitación del total de adiciones a las cantidades atribuidas a Italia derivadas de actividades del sector UTS admisibles conforme al artículo 12 del Protocolo de Kyoto	24.162.779

<sup>a</sup> Según los datos facilitados en el apéndice de la decisión 16/CMP.1.

**Cuadro 64**

**Cálculo de las cantidades atribuidas a Italia conforme a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto**

	<b>Valor absoluto, en t de CO<sub>2</sub> eq.</b>	<b>Valor en relación con el total de emisiones del año de base (porcentaje)</b>
Total de emisiones del año de base	516.850.887	100,0
Compromiso cuantificado de limitación y reducción consignado en el anexo B del Protocolo de Kyoto	475.502.816	92,0
Compromiso cuantificado de limitación y reducción conforme al artículo 4 del Protocolo de Kyoto <sup>a</sup>	483.255.579	93,5
Cantidad atribuida conforme a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto para el primer período de compromiso <sup>a</sup>	2.416.277.898	-
Valor inicial de la reserva para el período de compromiso <sup>b</sup>	2.174.650.108	-

<sup>a</sup> Conforme al artículo 4 del Protocolo de Kyoto, 15 Partes que también son Estados miembros de la Comunidad Europea acordaron cumplir sus objetivos de forma conjunta. Para esas Partes, el compromiso cuantificado de limitación y reducción se determina con arreglo al acuerdo de distribución de la carga de la Unión Europea; la cantidad atribuida se calcula empleando ese valor.

<sup>b</sup> El valor de la reserva para el período de compromiso de cada una de las Partes se calcula como la cifra más baja de entre las dos siguientes: a) el 90% de su cantidad atribuida inicial, calculada con arreglo a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto; b) el 100% de cinco veces su cantidad de emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de las fuentes citadas en el anexo A del Protocolo de Kyoto correspondiente al inventario más reciente que se haya examinado.

## **XXI. Japón**

54. El Japón presentó su informe inicial a la secretaría el 30 de agosto 2006. Se completó el examen del informe inicial y el informe sobre el examen se publicó el 8 de agosto de 2007. El equipo de expertos no planteó cuestiones de aplicación.

55. El Japón cumplió todos los criterios de admisibilidad y fue admitido a participar en todos los mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kyoto el 1º de enero de 2008.

56. En los cuadros 65 a 68 se presenta información detallada sobre las emisiones de los años de base, las cantidades atribuidas, la elección de actividades del sector UTS de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto y un período contable para cada actividad elegida.

**Cuadro 65****Emisiones de gases de efecto invernadero para el Japón en el año de base**

	<b>Gases de efecto invernadero</b>	<b>Año de base</b>	<b>Emisiones en el año de base notificadas<sup>a</sup>, en Gg de CO<sub>2</sub> eq.</b>	<b>Ajustes, en Gg de CO<sub>2</sub> eq.</b>	<b>Emisiones en el año de base ajustadas, en Gg de CO<sub>2</sub> eq.</b>
Emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de fuentes citadas en el anexo A del Protocolo de Kyoto	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> , N <sub>2</sub> O	1990	1.261.331,42	-	1.261.331,42
	HFC, PFC y SF <sub>6</sub>	1995 <sup>b</sup>			
Emisiones netas de gases de efecto invernadero derivadas del sector UTS <sup>c</sup>	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O	1990	-74.621,68	-	-74.621,68
Emisiones netas derivadas de la conversión de bosques (deforestación)	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O	1990	0,00	-	0,00
Total de emisiones del año de base <sup>d</sup>	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> , N <sub>2</sub> O, HFC, PFC y SF <sub>6</sub>	1990/ 1995	1.261.331,42	-	1.261.331,42

<sup>a</sup> Este cálculo incluye todas las revisiones de los datos introducidas por la Parte durante el proceso de examen inicial.

<sup>b</sup> De conformidad con el párrafo 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto, toda Parte incluida en el anexo I de la Convención podrá utilizar el año 1995 como su año de base para los gases fluorados (HFC, PFC y SF<sub>6</sub>) para calcular sus cantidades atribuidas.

<sup>c</sup> Emisiones netas = las emisiones derivadas de las fuentes menos la absorción por los sumideros.

<sup>d</sup> Calculado según lo dispuesto en los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto.

**Cuadro 66****Actividades elegidas por el Japón de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto, y período contable**

	<b>Elegida por la Parte</b>	<b>Período contable</b>
<b>Párrafo 3 del artículo 3<sup>a</sup></b>		
Forestación y reforestación	Sí	Todo el período de compromiso
Deforestación	Sí	Todo el período de compromiso
<b>Párrafo 4 del artículo 3</b>		
Gestión forestal	Sí	Todo el período de compromiso
Gestión de tierras agrícolas	No	-
Gestión de pastizales	No	-
Restablecimiento de la vegetación	Sí	Todo el período de compromiso

<sup>a</sup> La elección de actividades del sector UTS de conformidad con el párrafo 3 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto es obligatoria.

**Cuadro 67**

**Limitación de las adiciones y sustracciones a las cantidades atribuidas al Japón derivadas de las actividades del sector UTS para el primer período de compromiso**

Parámetro	Valor, en t de CO <sub>2</sub> eq.
Limitación de las adiciones y sustracciones a las cantidades atribuidas al Japón derivadas de la gestión de bosques con arreglo al párrafo 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto <sup>a</sup>	238.333.333
Limitación del total de adiciones a las cantidades atribuidas al Japón derivadas de actividades del sector UTS admisibles conforme al artículo 12 del Protocolo de Kyoto	59.282.577

<sup>a</sup> Según los datos del apéndice de la decisión 16/CMP.1.

**Cuadro 68**

**Cálculo de las cantidades atribuidas al Japón conforme a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto**

	Valor absoluto, en t de CO <sub>2</sub> eq.	Valor en relación con el total de emisiones del año de base (porcentaje)
Total de emisiones del año de base	1.261.331.418	100,0
Compromiso cuantificado de limitación y reducción consignado en el anexo B del Protocolo de Kyoto	1.185.651.533	94,0
Cantidad atribuida conforme a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto para el primer período de compromiso	5.928.257.666	-
Valor inicial de la reserva para el período de compromiso <sup>a</sup>	5.335.431.899	-

<sup>a</sup> El valor de la reserva para el período de compromiso de cada una de las Partes se calcula como la cifra más baja de entre las dos siguientes: a) el 90% de su cantidad atribuida inicial, calculada con arreglo a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto; b) el 100% de cinco veces su cantidad de emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de las fuentes citadas en el anexo A del Protocolo de Kyoto correspondiente al inventario más reciente que se haya examinado.

## XXII. Letonia

57. Letonia presentó su informe inicial a la secretaría el 29 de diciembre de 2006. El examen del informe inicial se completó y el informe sobre el examen se publicó el 14 de diciembre de 2007. El equipo de expertos no planteó cuestiones de aplicación.

58. Letonia cumplió todos los criterios de admisibilidad y fue admitida a participar en todos los mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kyoto el 29 de abril de 2008.

59. En los cuadros 69 a 72 se presenta información detallada sobre las emisiones de los años de base, las cantidades atribuidas, la elección de actividades del sector UTS de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto, y un período contable para cada actividad elegida.

Cuadro 69

## Emisiones de gases de efecto invernadero para Letonia en el año de base

	Gases de efecto invernadero	Año de base	Emisiones en el año de base notificadas <sup>a</sup> , en Gg de CO <sub>2</sub> eq.	Ajustes, en Gg de CO <sub>2</sub> eq.	Emisiones en el año de base ajustadas, en Gg de CO <sub>2</sub> eq.
Emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de fuentes citadas en el anexo A del Protocolo de Kyoto	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> , N <sub>2</sub> O	1990	25.909,16	-	25.909,16
	HFC, PFC y SF <sub>6</sub>	1995 <sup>b</sup>			
Emisiones netas de gases de efecto invernadero derivadas del sector UTS <sup>c</sup>	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O	1990	-20.670,30	-	-20.670,30
Emisiones netas derivadas de la conversión de bosques (deforestación)	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O	1990	0,00	-	0,00
Total de emisiones del año de base <sup>d</sup>	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> , N <sub>2</sub> O, HFC, PFC y SF <sub>6</sub>	1990/ 1995	25.909,16	-	25.909,16

<sup>a</sup> Este cálculo incluye todas las revisiones de los datos introducidas por la Parte durante el proceso de examen inicial.

<sup>b</sup> De conformidad con el párrafo 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto, toda Parte incluida en el anexo I de la Convención podrá utilizar el año 1995 como su año de base para los gases fluorados (HFC, PFC y SF<sub>6</sub>) para calcular sus cantidades atribuidas.

<sup>c</sup> Emisiones netas = las emisiones derivadas de las fuentes menos la absorción por los sumideros.

<sup>d</sup> Calculado según lo dispuesto en los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto.

Cuadro 70

## Actividades elegidas por Letonia de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto, y período contable

	Elegida por la Parte	Período contable
<b>Párrafo 3 del artículo 3<sup>a</sup></b>		
Forestación y reforestación	Sí	Todo el período de compromiso
Deforestación	Sí	Todo el período de compromiso
<b>Párrafo 4 del artículo 3</b>		
Gestión forestal	Sí	Todo el período de compromiso
Gestión de tierras agrícolas	No	-
Gestión de pastizales	No	-
Restablecimiento de la vegetación	No	-

<sup>a</sup> La elección de actividades del sector UTS de conformidad con el párrafo 3 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto es obligatoria.

**Cuadro 71**

**Limitación de las adiciones y sustracciones a las cantidades atribuidas a Letonia derivadas de las actividades del sector UTS para el primer período de compromiso**

Parámetro	Valor, en t de CO <sub>2</sub> eq.
Limitación de las adiciones y sustracciones a las cantidades atribuidas a Letonia derivadas de la gestión de bosques con arreglo al párrafo 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto <sup>a</sup>	6.233.333
Limitación del total de adiciones a las cantidades atribuidas a Letonia derivadas de actividades del sector UTS admisibles conforme al artículo 12 del Protocolo de Kyoto	1.191.821

<sup>a</sup> Según los datos del apéndice de la decisión 16/CMP.1.

**Cuadro 72**

**Cálculo de las cantidades atribuidas a Letonia conforme a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto**

	Valor absoluto, en t de CO <sub>2</sub> eq.	Valor en relación con el total de emisiones del año de base (porcentaje)
Total de emisiones del año de base	25.909.159	100,0
Compromiso cuantificado de limitación y reducción consignado en el anexo B del Protocolo de Kyoto	23.836.426	92,0
Cantidad atribuida conforme a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto para el primer período de compromiso	119.182.130	-
Valor inicial de la reserva para el período de compromiso <sup>a</sup>	53.369.492	-

<sup>a</sup> El valor de la reserva para el período de compromiso de cada una de las Partes se calcula como la cifra más baja de entre las dos siguientes: a) el 90% de su cantidad atribuida inicial, calculada con arreglo a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto; b) el 100% de cinco veces su cantidad de emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de las fuentes citadas en el anexo A del Protocolo de Kyoto correspondiente al inventario más reciente que se haya examinado.

## XXIII. Liechtenstein

60. Liechtenstein presentó su informe inicial a la secretaría el 22 de diciembre de 2006. Se completó el examen del informe inicial, y el informe sobre el examen se publicó el 13 de diciembre de 2007. El equipo de expertos no planteó cuestiones de aplicación.

61. Liechtenstein cumplió todos los criterios de admisibilidad y fue admitido a participar en todos los mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kyoto el 22 de abril de 2008.

62. En los cuadros 73 a 76 se presenta información detallada sobre las emisiones de los años de base, las cantidades atribuidas, la elección de actividades del sector UTS de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto, y un período contable para cada actividad elegida.

Cuadro 73

## Emisiones de gases de efecto invernadero para Liechtenstein en el año de base

	Gases de efecto invernadero	Año de base	Emisiones en el año de base notificadas <sup>a</sup> , en Gg de CO <sub>2</sub> eq.	Ajustes, en Gg de CO <sub>2</sub> eq.	Emisiones en el año de base ajustadas, en Gg de CO <sub>2</sub> eq.
Emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de fuentes citadas en el anexo A del Protocolo de Kyoto	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> , N <sub>2</sub> O	1990	229,48	-	229,48
	HFC, PFC y SF <sub>6</sub>	1990			
Emisiones netas de gases de efecto invernadero derivadas del sector UTS <sup>b</sup>	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O	1990	-7,35	-	-7,35
Emisiones netas derivadas de la conversión de bosques (deforestación)	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O	1990	0,00	-	0,00
Total de emisiones del año de base <sup>c</sup>	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> , N <sub>2</sub> O, HFC, PFC y SF <sub>6</sub>	1990	229,48	-	229,48

<sup>a</sup> Este cálculo incluye todas las revisiones de los datos introducidas por la Parte durante el proceso de examen inicial.

<sup>b</sup> Emisiones netas = las emisiones derivadas de las fuentes menos la absorción por los sumideros.

<sup>c</sup> Calculado según lo dispuesto en los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto.

Cuadro 74

## Actividades elegidas por Liechtenstein de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto y período contable

	Elegida por la Parte	Período contable
<b>Párrafo 3 del artículo 3<sup>a</sup></b>		
Forestación y reforestación	Sí	Anual
Deforestación	Sí	Anual
<b>Párrafo 4 del artículo 3</b>		
Gestión forestal	No	-
Gestión de tierras agrícolas	No	-
Gestión de pastizales	No	-
Restablecimiento de la vegetación	No	-

<sup>a</sup> La elección de actividades del sector UTS de conformidad con el párrafo 3 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto es obligatoria.

Cuadro 75

## Limitación de las adiciones y sustracciones a las cantidades atribuidas a Liechtenstein derivadas de las actividades del sector UTS para el primer período de compromiso

Parámetro	Valor, en t de CO <sub>2</sub> eq.
Limitación de las adiciones y sustracciones a las cantidades atribuidas a Liechtenstein derivadas de la gestión de bosques con arreglo al párrafo 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto <sup>a</sup>	183.333
Limitación del total de adiciones a las cantidades atribuidas a Liechtenstein derivadas de actividades del sector UTS admisibles conforme al artículo 12 del Protocolo de Kyoto	10.556

<sup>a</sup> Según los datos del apéndice de la decisión 16/CMP.1.



**Cuadro 76**

**Cálculo de las cantidades atribuidas a Liechtenstein conforme a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto**

	<b>Valor absoluto, en t de CO<sub>2</sub> eq.</b>	<b>Valor en relación con el total de emisiones del año de base (porcentaje)</b>
Total de emisiones del año de base	229.483	100,0
Compromiso cuantificado de limitación y reducción consignado en el anexo B del Protocolo de Kyoto	211.124	92,0
Cantidad atribuida conforme a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto para el primer período de compromiso	1.055.623	-
Valor inicial de la reserva para el período de compromiso <sup>a</sup>	950.061	-

<sup>a</sup> El valor de la reserva para el período de compromiso de cada una de las Partes se calcula como la cifra más baja de entre las dos siguientes: a) el 90% de su cantidad atribuida inicial, calculada con arreglo a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto; b) el 100% de cinco veces su cantidad de emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de las fuentes citadas en el anexo A del Protocolo de Kyoto correspondiente al inventario más reciente que se haya examinado.

## XXIV. Lituania

63. Lituania presentó su informe inicial a la secretaría el 22 de diciembre de 2006. Se complementó el examen del informe inicial, y el informe sobre el examen se publicó el 31 de octubre de 2007. El equipo de expertos no planteó cuestiones de aplicación.

64. Lituania cumplió todos los criterios de admisibilidad y fue admitida a participar en todos los mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kyoto el 22 de abril de 2008.

65. En los cuadros 77 a 80 se presenta información detallada sobre las emisiones de los años de base, las cantidades atribuidas, la elección de actividades del sector UTS de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto, y un período contable para cada actividad elegida.

**Cuadro 77**

**Emisiones de gases de efecto invernadero para Lituania en el año de base**

	<b>Gases de efecto invernadero</b>	<b>Año de base</b>	<b>Emisiones en el año de base notificadas<sup>a</sup>, en Gg de CO<sub>2</sub> eq.</b>	<b>Ajustes, en Gg de CO<sub>2</sub> eq.</b>	<b>Emisiones en el año de base ajustadas, en Gg de CO<sub>2</sub> eq.</b>
Emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de fuentes citadas en el anexo A del Protocolo de Kyoto	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> , N <sub>2</sub> O	1990	49.414,39	-	49.414,39
	HFC, PFC y SF <sub>6</sub>	1995 <sup>b</sup>			
Emisiones netas de gases de efecto invernadero derivadas del sector UTS <sup>c</sup>	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O	1990	-10.739,00	-	-10.739,00
Emisiones netas de derivadas de la conversión de bosques (deforestación)	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O	1990	0,00	-	0,00
Total de emisiones del año de base <sup>d</sup>	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> , N <sub>2</sub> O, HFC, PFC y SF <sub>6</sub>	1990/ 1995	49.414,39	-	49.414,39

<sup>a</sup> Este cálculo incluye todas las revisiones de los datos introducidas por la Parte durante el proceso de examen inicial.

<sup>b</sup> De conformidad con el párrafo 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto, toda Parte incluida en el anexo I de la Convención podrá utilizar el año 1995 como su año de base para los gases fluorados (HFC, PFC y SF<sub>6</sub>) para calcular sus cantidades atribuidas.

<sup>c</sup> Emisiones netas = las emisiones derivadas de las fuentes menos la absorción por los sumideros.

<sup>d</sup> Calculado según lo dispuesto en los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto.

**Cuadro 78**

**Actividades elegidas por Lituania de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto y período contable**

	<b>Elegida por la Parte</b>	<b>Período contable</b>
<b>Párrafo 3 del artículo 3<sup>a</sup></b>		
Forestación y reforestación	Sí	Todo el período de compromiso
Deforestación	Sí	Todo el período de compromiso
<b>Párrafo 4 del artículo 3</b>		
Gestión forestal	Sí	Todo el período de compromiso
Gestión de tierras agrícolas	No	-
Gestión de pastizales	No	-
Restablecimiento de la vegetación	No	-

<sup>a</sup> La elección de actividades del sector UTS de conformidad con el párrafo 3 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto es obligatoria.

**Cuadro 79**

**Limitación de las adiciones y sustracciones a las cantidades atribuidas a Lituania derivadas de las actividades del sector UTS para el primer período de compromiso**

<b>Parámetro</b>	<b>Valor, en t de CO<sub>2</sub> eq.</b>
Limitación de las adiciones y sustracciones a las cantidades atribuidas a Lituania derivadas de la gestión de bosques con arreglo al párrafo 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto <sup>a</sup>	5.133.333
Limitación del total de adiciones a las cantidades atribuidas a Lituania derivadas de actividades del sector UTS admisibles conforme al artículo 12 del Protocolo de Kyoto	2.273.062

<sup>a</sup> Según los datos del apéndice de la decisión 16/CMP.1.

**Cuadro 80**

**Cálculo de las cantidades atribuidas a Lituania conforme a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto**

	<b>Valor absoluto, en t de CO<sub>2</sub> eq.</b>	<b>Valor en relación con el total de emisiones del año de base (porcentaje)</b>
Total de emisiones del año de base	49.414.386	100,0
Compromiso cuantificado de limitación y reducción consignado en el anexo B del Protocolo de Kyoto	45.461.235	92,0
Cantidad atribuida conforme a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto para el primer período de compromiso	227.306.177	-
Valor inicial de la reserva para el período de compromiso <sup>a</sup>	108.768.165	-

<sup>a</sup> El valor de la reserva para el período de compromiso de cada una de las Partes se calcula como la cifra más baja de entre las dos siguientes: a) el 90% de su cantidad atribuida inicial, calculada con arreglo a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto; b) el 100% de cinco veces su cantidad de emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de las fuentes citadas en el anexo A del Protocolo de Kyoto correspondiente al inventario más reciente que se haya examinado.

## XXV. Luxemburgo

66. Luxemburgo presentó su informe inicial a la secretaría el 29 de diciembre de 2006. Se completó el examen del informe inicial, y el informe sobre el examen se publicó el 14 de diciembre de 2007. El equipo de expertos no planteó cuestiones de aplicación.

67. Luxemburgo cumplió todos los criterios de admisibilidad y fue admitido a participar en todos los mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kyoto el 29 de abril de 2008.

68. En los cuadros 81 a 84 se presenta información detallada sobre las emisiones de los años de base, las cantidades atribuidas, la elección de actividades del sector UTS de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto y un período contable para cada actividad elegida.

**Cuadro 81**

**Emisiones de gases de efecto invernadero para Luxemburgo en el año de base**

	<b>Gases de efecto invernadero</b>	<b>Año de base</b>	<b>Emisiones en el año de base notificadas<sup>a</sup>, en Gg de CO<sub>2</sub> eq.</b>	<b>Ajustes, en Gg de CO<sub>2</sub> eq.</b>	<b>Emisiones en el año de base ajustadas, en Gg de CO<sub>2</sub> eq.</b>
Emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de fuentes citadas en el anexo A del Protocolo de Kyoto	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> , N <sub>2</sub> O	1990	13.167,50	-	13.167,50
	HFC, PFC y SF <sub>6</sub>	1995 <sup>b</sup>			
Emisiones netas de gases de efecto invernadero derivadas del sector UTS <sup>c</sup>	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O	1990	-294,93	-	-294,93
Emisiones netas de derivadas de la conversión de bosques (deforestación)	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O	1990	0,00	-	0,00
Total de emisiones del año de base <sup>d</sup>	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> , N <sub>2</sub> O, HFC, PFC y SF <sub>6</sub>	1990/ 1995	13.167,50	-	13.167,50

<sup>a</sup> Este cálculo incluye todas las revisiones de los datos introducidas por la Parte durante el proceso de examen inicial.

<sup>b</sup> De conformidad con el párrafo 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto, toda Parte incluida en el anexo I de la Convención podrá utilizar el año 1995 como su año de base para los gases fluorados (HFC, PFC y SF<sub>6</sub>) para calcular sus cantidades atribuidas.

<sup>c</sup> Emisiones netas = las emisiones derivadas de las fuentes menos la absorción por los sumideros.

<sup>d</sup> Calculado según lo dispuesto en los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto.

### Cuadro 82

#### Actividades elegidas por Luxemburgo de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto y período contable

	Elegida por la Parte	Período contable
<b>Párrafo 3 del artículo 3<sup>a</sup></b>		
Forestación y reforestación	Sí	Todo el período de compromiso
Deforestación	Sí	Todo el período de compromiso
<b>Párrafo 4 del artículo 3</b>		
Gestión forestal	No	-
Gestión de tierras agrícolas	No	-
Gestión de pastizales	No	-
Restablecimiento de la vegetación	No	-

<sup>a</sup> La elección de actividades del sector UTS de conformidad con el párrafo 3 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto es obligatoria.

### Cuadro 83

#### Limitación de las adiciones y sustracciones a las cantidades atribuidas a Luxemburgo derivadas de las actividades del sector UTS para el primer período de compromiso

Parámetro	Valor, en t de CO <sub>2</sub> eq.
Limitación de las adiciones y sustracciones a las cantidades atribuidas a Luxemburgo derivadas de la gestión de bosques con arreglo al párrafo 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto <sup>a</sup>	183.333
Limitación del total de adiciones a las cantidades atribuidas a Luxemburgo derivadas de actividades del sector UTS admisibles conforme al artículo 12 del Protocolo de Kyoto	474.030

<sup>a</sup> Según los datos del apéndice de la decisión 16/CMP.1.

### Cuadro 84

#### Cálculo de las cantidades atribuidas a Luxemburgo conforme a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto

	Valor absoluto, en t de CO <sub>2</sub> eq.	Valor en relación con el total de emisiones del año de base (porcentaje)
Total de emisiones del año de base	13.167.499	100,0
Compromiso cuantificado de limitación y reducción consignado en el anexo B del Protocolo de Kyoto	12.114.099	92,0
Compromiso cuantificado de limitación y reducción conforme al artículo 4 del Protocolo de Kyoto <sup>a</sup>	9.480.599	72,0
Cantidad atribuida conforme a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto para el primer período de compromiso <sup>a</sup>	47.402.996	-
Valor inicial de la reserva para el período de compromiso <sup>b</sup>	42.662.696	-

<sup>a</sup> Conforme al artículo 4 del Protocolo de Kyoto, 15 Partes que también son Estados miembros de la Comunidad Europea acordaron cumplir sus objetivos de forma conjunta. Para esas Partes, el compromiso cuantificado de limitación y reducción se determina con arreglo al acuerdo de distribución de la carga de la Unión Europea; la cantidad atribuida se calcula empleando ese valor.

<sup>b</sup> El valor de la reserva para el período de compromiso de cada una de las Partes se calcula como la cifra más baja de entre las dos siguientes: a) el 90% de su cantidad atribuida inicial, calculada con arreglo a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto; b) el 100% de cinco veces su cantidad de emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de las fuentes citadas en el anexo A del Protocolo de Kyoto correspondiente al inventario más reciente que se haya examinado.

## XXVI. Mónaco

69. Mónaco presentó su informe inicial a la secretaría el 7 de mayo de 2007. Se completó el examen del informe inicial, y el informe sobre el examen se publicó el 22 de abril de 2008. El equipo de expertos no planteó cuestiones de aplicación.

70. Mónaco cumplió todos los criterios de admisibilidad y fue admitido a participar en todos los mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kyoto el 7 de septiembre de 2008.

71. En los cuadros 85 a 88 se incluye información detallada sobre las emisiones de los años de base, las cantidades atribuidas, la elección de actividades del sector UTS de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto y un período contable para cada actividad elegida.

**Cuadro 85**

### Emisiones de gases de efecto invernadero para Mónaco en el año de base

	Gases de efecto invernadero	Año de base	Emisiones en el año de base notificadas <sup>a</sup> , en Gg de CO <sub>2</sub> eq.	Ajustes, en Gg de CO <sub>2</sub> eq.	Emisiones en el año de base ajustadas, en Gg de CO <sub>2</sub> eq.
Emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de fuentes citadas en el anexo A del Protocolo de Kyoto	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> , N <sub>2</sub> O	1990	107,66	-	107,66
	HFC, PFC y SF <sub>6</sub>	1995 <sup>b</sup>			
Emisiones netas de gases de efecto invernadero derivadas del sector UTS <sup>c</sup>	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O	1990	-0,03	-	-0,03
Emisiones netas de derivadas de la conversión de bosques (deforestación)	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O	1990	0,00	-	0,00
Total de emisiones del año de base <sup>d</sup>	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> , N <sub>2</sub> O, HFC, PFC y SF <sub>6</sub>	1990/ 1995	107,66	-	107,66

<sup>a</sup> Este cálculo incluye todas las revisiones de los datos introducidas por la Parte durante el proceso de examen inicial.

<sup>b</sup> De conformidad con el párrafo 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto, toda Parte incluida en el anexo I de la Convención podrá utilizar el año 1995 como su año de base para los gases fluorados (HFC, PFC y SF<sub>6</sub>) para calcular sus cantidades atribuidas.

<sup>c</sup> Emisiones netas = las emisiones derivadas de las fuentes menos la absorción por los sumideros.

<sup>d</sup> Calculado según lo dispuesto en los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto.

**Cuadro 86****Actividades elegidas por Mónaco de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto y período contable**

	Elegida por la Parte	Período contable
<b>Párrafo 3 del artículo 3<sup>a</sup></b>		
Forestación y reforestación	Sí	Anual
Deforestación	Sí	Anual
<b>Párrafo 4 del artículo 3</b>		
Gestión forestal	No	-
Gestión de tierras agrícolas	No	-
Gestión de pastizales	No	-
Restablecimiento de la vegetación	No	-

<sup>a</sup> La elección de actividades del sector UTS de conformidad con el párrafo 3 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto es obligatoria.

**Cuadro 87****Limitación de las adiciones y sustracciones a las cantidades atribuidas a Mónaco derivadas de las actividades del sector UTS para el primer período de compromiso**

Parámetro	Valor, en t de CO <sub>2</sub> eq.
Limitación de las adiciones y sustracciones a las cantidades atribuidas a Mónaco derivadas de la gestión de bosques con arreglo al párrafo 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto <sup>a</sup>	0
Limitación del total de adiciones a las cantidades atribuidas a Mónaco derivadas de actividades del sector UTS admisibles conforme al artículo 12 del Protocolo de Kyoto	4.952

<sup>a</sup> Según los datos del apéndice de la decisión 16/CMP.1.

**Cuadro 88****Cálculo de las cantidades atribuidas a Mónaco conforme a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto**

	Valor absoluto, en t de CO <sub>2</sub> eq.	Valor en relación con el total de emisiones del año de base (porcentaje)
Total de emisiones del año de base	107.658	100,0
Compromiso cuantificado de limitación y reducción consignado en el anexo B del Protocolo de Kyoto	99.045	92,0
Cantidad atribuida conforme a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto para el primer período de compromiso	495.221	-
Valor inicial de la reserva para el período de compromiso <sup>a</sup>	445.699	-

<sup>a</sup> El valor de la reserva para el período de compromiso de cada una de las Partes se calcula como la cifra más baja de entre las dos siguientes: a) el 90% de su cantidad atribuida inicial, calculada con arreglo a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto; b) el 100% de cinco veces su cantidad de emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de las fuentes citadas en el anexo A del Protocolo de Kyoto correspondiente al inventario más reciente que se haya examinado.

## XXVII. Países Bajos

72. Los Países Bajos presentaron su informe inicial a la secretaría el 21 de diciembre de 2006. El examen del informe inicial se completó y el informe sobre el examen se publicó el 2 de noviembre de 2007. El equipo de expertos no planteó cuestiones de aplicación.

73. Los Países Bajos cumplieron todos los criterios de admisibilidad y fueron admitidos a participar en todos los mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kyoto el 21 de abril de 2008.

74. En los cuadros 89 a 92 se presenta información detallada sobre las emisiones de los años de base, las cantidades atribuidas, la elección de actividades del sector UTS de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto y un período contable para cada actividad elegida.

**Cuadro 89**

### Emisiones de gases de efecto invernadero para los Países Bajos en el año de base

	Gases de efecto invernadero	Año de base	Emisiones en el año de base notificadas <sup>a</sup> , en Gg de CO <sub>2</sub> eq.	Ajustes, en Gg de CO <sub>2</sub> eq.	Emisiones en el año de base ajustadas, en Gg de CO <sub>2</sub> eq.
Emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de fuentes citadas en el anexo A del Protocolo de Kyoto	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> , N <sub>2</sub> O	1990	212.995,82	-	212.995,82
	HFC, PFC y SF <sub>6</sub>	1995 <sup>b</sup>			
Emisiones netas de gases de efecto invernadero derivadas del sector UTS <sup>c</sup>	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O	1990	2.667,30	448,89	3.116,18
Emisiones netas de derivadas de la conversión de bosques (deforestación)	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O	1990	487,56	-448,89	38,68
Total de emisiones del año de base <sup>d</sup>	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> , N <sub>2</sub> O, HFC, PFC y SF <sub>6</sub>	1990/ 1995	213.483,38	-448,89	213.034,50

<sup>a</sup> Este cálculo incluye todas las revisiones de los datos introducidas por la Parte durante el proceso de examen inicial.

<sup>b</sup> De conformidad con el párrafo 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto, toda Parte incluida en el anexo I de la Convención podrá utilizar el año 1995 como su año de base para los gases fluorados (HFC, PFC y SF<sub>6</sub>) para calcular sus cantidades atribuidas.

<sup>c</sup> Emisiones netas = las emisiones derivadas de las fuentes menos la absorción por los sumideros.

<sup>d</sup> Calculado según lo dispuesto en los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto.

**Cuadro 90**

### Actividades elegidas por los Países Bajos de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto y período contable

	Elegida por la Parte	Período contable
<b>Párrafo 3 del artículo 3<sup>a</sup></b>		
Forestación y reforestación	Sí	Todo el período de compromiso
Deforestación	Sí	Todo el período de compromiso
<b>Párrafo 4 del artículo 3</b>		
Gestión forestal	No	-
Gestión de tierras agrícolas	No	-
Gestión de pastizales	No	-
Restablecimiento de la vegetación	No	-

<sup>a</sup> La elección de actividades del sector UTS de conformidad con el párrafo 3 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto es obligatoria.

**Cuadro 91****Limitación de las adiciones y sustracciones a las cantidades atribuidas a los Países Bajos derivadas de las actividades del sector UTS para el primer período de compromiso**

Parámetro	Valor, en t de CO <sub>2</sub> eq.
Limitación de las adiciones y sustracciones a las cantidades atribuidas a los Países Bajos derivadas de la gestión de bosques con arreglo al párrafo 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto <sup>a</sup>	183.333
Limitación del total de adiciones a las cantidades atribuidas a los Países Bajos derivadas de actividades del sector UTS admisibles conforme al artículo 12 del Protocolo de Kyoto	10.012.621

<sup>a</sup> Según los datos facilitados en el apéndice de la decisión 16/CMP.1.

**Cuadro 92****Cálculo de las cantidades atribuidas a los Países Bajos conforme a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto**

	Valor absoluto, en t de CO <sub>2</sub> eq.	Valor en relación con el total de emisiones del año de base (porcentaje)
Total de emisiones del año de base	213.034.498	100,0
Compromiso cuantificado de limitación y reducción consignado en el anexo B del Protocolo de Kyoto	195.991.738	92,0
Compromiso cuantificado de limitación y reducción conforme al artículo 4 del Protocolo de Kyoto <sup>a</sup>	200.252.428	94,0
Cantidad atribuida conforme a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto para el primer período de compromiso <sup>a</sup>	1.001.262.141	-
Valor inicial de la reserva para el período de compromiso <sup>b</sup>	901.135.927	-

<sup>a</sup> Conforme al artículo 4 del Protocolo de Kyoto, 15 Partes que también son Estados miembros de la Comunidad Europea acordaron cumplir sus objetivos de forma conjunta. Para esas Partes, el compromiso cuantificado de limitación y reducción se determina con arreglo al acuerdo de distribución de la carga de la Unión Europea; la cantidad atribuida se calcula empleando ese valor.

<sup>b</sup> El valor de la reserva para el período de compromiso de cada una de las Partes se calcula como la cifra más baja de entre las dos siguientes: a) el 90% de su cantidad atribuida inicial, calculada con arreglo a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto; b) el 100% de cinco veces su cantidad de emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de las fuentes citadas en el anexo A del Protocolo de Kyoto correspondiente al inventario más reciente que se haya examinado.

**XXVIII. Nueva Zelanda**

75. Nueva Zelanda presentó su informe inicial a la secretaría el 31 de agosto de 2006. El examen del informe inicial se completó y el informe sobre el examen se publicó el 30 de agosto de 2007. El equipo de expertos no planteó cuestiones de aplicación.

76. Nueva Zelanda cumplió todos los criterios de admisibilidad y fue admitida a participar en todos los mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kyoto el 1º de enero de 2008.

77. En los cuadros 93 a 96 se presenta información detallada sobre las emisiones de los años de base, las cantidades atribuidas, la elección de actividades del sector UTS de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto y un período contable para cada actividad elegida.



**Cuadro 93**

**Emisiones de gases de efecto invernadero para Nueva Zelanda en el año de base**

	<b>Gases de efecto invernadero</b>	<b>Año de base</b>	<b>Emisiones en el año de base notificadas<sup>a</sup>, en Gg de CO<sub>2</sub> eq.</b>	<b>Ajustes, en Gg de CO<sub>2</sub> eq.</b>	<b>Emisiones en el año de base ajustadas, en Gg de CO<sub>2</sub> eq.</b>
Emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de fuentes citadas en el anexo A del Protocolo de Kyoto	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> , N <sub>2</sub> O	1990	61.912,95	-	61.912,95
	HFC, PFC y SF <sub>6</sub>	1990			
Emisiones netas de gases de efecto invernadero derivadas del sector UTS <sup>b</sup>	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O	1990	-18.977,92	-	-18.977,92
Emisiones netas de derivadas de la conversión de bosques (deforestación)	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O	1990	0,00	-	0,00
Total de emisiones del año de base <sup>c</sup>	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> , N <sub>2</sub> O, HFC, PFC y SF <sub>6</sub>	1990	61.912,95	-	61.912,95

<sup>a</sup> Este cálculo incluye todas las revisiones de los datos introducidas por la Parte durante el proceso de examen inicial.

<sup>b</sup> Emisiones netas = las emisiones derivadas de las fuentes menos la absorción por los sumideros.

<sup>c</sup> Calculado según lo dispuesto en los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto.

**Cuadro 94**

**Actividades elegidas por Nueva Zelanda de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto y período contable**

	<b>Elegida por la Parte</b>	<b>Período contable</b>
<b>Párrafo 3 del artículo 3<sup>a</sup></b>		
Forestación y reforestación	Sí	Todo el período de compromiso
Deforestación	Sí	Todo el período de compromiso
<b>Párrafo 4 del artículo 3</b>		
Gestión forestal	No	-
Gestión de tierras agrícolas	No	-
Gestión de pastizales	No	-
Restablecimiento de la vegetación	No	-

<sup>a</sup> La elección de actividades del sector UTS de conformidad con el párrafo 3 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto es obligatoria.

**Cuadro 95**

**Limitación de las adiciones y sustracciones a las cantidades atribuidas a Nueva Zelanda derivadas de las actividades del sector UTS para el primer período de compromiso**

<b>Parámetro</b>	<b>Valor, en t de CO<sub>2</sub> eq.</b>
Limitación de las adiciones y sustracciones a las cantidades atribuidas a Nueva Zelanda derivadas de la gestión de bosques con arreglo al párrafo 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto <sup>a</sup>	3.666.667
Limitación del total de adiciones a las cantidades atribuidas a Nueva Zelanda derivadas de actividades del sector UTS admisibles conforme al artículo 12 del Protocolo de Kyoto	3.095.647

<sup>a</sup> Según los datos facilitados en el apéndice de la decisión 16/CMP.1.

**Cuadro 96****Cálculo de las cantidades atribuidas a Nueva Zelanda conforme a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto**

	Valor absoluto, en t de CO <sub>2</sub> eq.	Valor en relación con el total de emisiones del año de base (porcentaje)
Total de emisiones del año de base	61.912.947	100,0
Compromiso cuantificado de limitación y reducción consignado en el anexo B del Protocolo de Kyoto	61.912.947	100,0
Cantidad atribuida conforme a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto para el primer período de compromiso	309.564.733	-
Valor inicial de la reserva para el período de compromiso <sup>a</sup>	278.608.260	-

<sup>a</sup> El valor de la reserva para el período de compromiso de cada una de las Partes se calcula como la cifra más baja de entre las dos siguientes: a) el 90% de su cantidad atribuida inicial, calculada con arreglo a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto; b) el 100% de cinco veces su cantidad de emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de las fuentes citadas en el anexo A del Protocolo de Kyoto correspondiente al inventario más reciente que se haya examinado.

**XXIX. Noruega**

78. Noruega presentó su informe inicial a la secretaría el 22 de diciembre de 2006. Se completó el examen del informe inicial, y el informe sobre el examen se publicó el 15 de octubre de 2007. El equipo de expertos no planteó cuestiones de aplicación.

79. Noruega cumplió todos los criterios de admisibilidad y fue admitida a participar en todos los mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kyoto el 22 de abril de 2008.

80. En los cuadros 97 a 100 se presenta información detallada sobre las emisiones de los años de base, las cantidades atribuidas, la elección de actividades del sector UTS de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto y un período contable para cada actividad elegida.

**Cuadro 97****Emisiones de gases de efecto invernadero para Noruega en el año de base**

	Gases de efecto invernadero	Año de base	Emisiones en el año de base notificadas <sup>a</sup> , en Gg de CO <sub>2</sub> eq.	Ajustes, en Gg de CO <sub>2</sub> eq.	Emisiones en el año de base ajustadas, en Gg de CO <sub>2</sub> eq.
Emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de fuentes citadas en el anexo A del Protocolo de Kyoto	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> , N <sub>2</sub> O	1990	49.619,17	-	49.619,17
	HFC, PFC y SF <sub>6</sub>	1990			
Emisiones netas de gases de efecto invernadero derivadas del sector UTS <sup>b</sup>	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O	1990	-14.568,15	-	-14.568,15
Emisiones netas de derivadas de la conversión de bosques (deforestación)	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O	1990	0,00	-	0,00
Total de emisiones del año de base <sup>c</sup>	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> , N <sub>2</sub> O, HFC, PFC y SF <sub>6</sub>	1990	49.619,17	-	49.619,17

<sup>a</sup> Este cálculo incluye todas las revisiones de los datos introducidas por la Parte durante el proceso de examen inicial.

<sup>b</sup> Emisiones netas = las emisiones derivadas de las fuentes menos la absorción por los sumideros.

<sup>c</sup> Calculado según lo dispuesto en los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto.

**Cuadro 98**

**Actividades elegidas por Noruega de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto y período contable**

	<b>Elegida por la Parte</b>	<b>Período contable</b>
<b>Párrafo 3 del artículo 3<sup>a</sup></b>		
Forestación y reforestación	Sí	Todo el período de compromiso
Deforestación	Sí	Todo el período de compromiso
<b>Párrafo 4 del artículo 3</b>		
Gestión forestal	Sí	Todo el período de compromiso
Gestión de tierras agrícolas	No	-
Gestión de pastizales	No	-
Restablecimiento de la vegetación	No	-

<sup>a</sup> La elección de actividades del sector UTS de conformidad con el párrafo 3 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto es obligatoria.

**Cuadro 99**

**Limitación de las adiciones y sustracciones a las cantidades atribuidas a Noruega derivadas de las actividades del sector UTS para el primer período de compromiso**

<b>Parámetro</b>	<b>Valor, en t de CO<sub>2</sub> eq.</b>
Limitación de las adiciones y sustracciones a las cantidades atribuidas a Noruega derivadas de la gestión de bosques con arreglo al párrafo 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto <sup>a</sup>	7.333.333
Limitación del total de adiciones a las cantidades atribuidas a Noruega derivadas de actividades del sector UTS admisibles conforme al artículo 12 del Protocolo de Kyoto	2.505.768

<sup>a</sup> Según los datos facilitados en el apéndice de la decisión 16/CMP.1.

**Cuadro 100**

**Cálculo de las cantidades atribuidas a Noruega conforme a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto**

	<b>Valor absoluto, en t de CO<sub>2</sub> eq.</b>	<b>Valor en relación con el total de emisiones del año de base (porcentaje)</b>
Total de emisiones del año de base	49.619.168	100,0
Compromiso cuantificado de limitación y reducción consignado en el anexo B del Protocolo de Kyoto	50.115.360	101,0
Cantidad atribuida conforme a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto para el primer período de compromiso	250.576.797	-
Valor inicial de la reserva para el período de compromiso <sup>a</sup>	225.519.117	-

<sup>a</sup> El valor de la reserva para el período de compromiso de cada una de las Partes se calcula como la cifra más baja de entre las dos siguientes: a) el 90% de su cantidad atribuida inicial, calculada con arreglo a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto; b) el 100% de cinco veces su cantidad de emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de las fuentes citadas en el anexo A del Protocolo de Kyoto correspondiente al inventario más reciente que se haya examinado.

### XXX. Polonia

81. Polonia presentó su informe inicial a la secretaría el 29 de diciembre de 2006. El examen del informe inicial se completó y el informe sobre el examen se publicó el 14 de diciembre de 2007. El equipo de expertos no planteó cuestiones de aplicación.

82. Polonia cumplió todos los criterios de admisibilidad y fue admitida a participar en todos los mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kyoto el 29 de abril de 2008.

83. En los cuadros 101 a 104 se presenta información detallada sobre las emisiones de los años de base, las cantidades atribuidas, la elección de actividades del sector UTS de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto y un período contable para cada actividad elegida.

**Cuadro 101**

**Emisiones de gases de efecto invernadero para Polonia en el año de base**

	Gases de efecto invernadero	Año de base	Emisiones en el año de base notificadas <sup>a</sup> , en Gg de CO <sub>2</sub> eq.	Ajustes, en Gg de CO <sub>2</sub> eq.	Emisiones en el año de base ajustadas, en Gg de CO <sub>2</sub> eq.
Emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de fuentes citadas en el anexo A del Protocolo de Kyoto	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> , N <sub>2</sub> O	1988	563.442,77	-	563.442,77
	HFC, PFC y SF <sub>6</sub>	1995 <sup>b</sup>			
Emisiones netas de gases de efecto invernadero derivadas del sector UTS <sup>c</sup>	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O	1988	-32.926,48	-	-32.926,48
Emisiones netas derivadas de la conversión de bosques (deforestación)	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O	1988	0,00	-	0,00
Total de emisiones del año de base <sup>d</sup>	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> , N <sub>2</sub> O, HFC, PFC y SF <sub>6</sub>	1988/1995	563.442,77	-	563.442,77

<sup>a</sup> Este cálculo incluye todas las revisiones de los datos introducidas por la Parte durante el proceso de examen inicial.

<sup>b</sup> De conformidad con el párrafo 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto, toda Parte incluida en el anexo I de la Convención podrá utilizar el año 1995 como su año de base para los gases fluorados (HFC, PFC y SF<sub>6</sub>) para calcular sus cantidades atribuidas.

<sup>c</sup> Emisiones netas = las emisiones derivadas de las fuentes menos la absorción por los sumideros.

<sup>d</sup> Calculado según lo dispuesto en los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto.

**Cuadro 102**

**Actividades elegidas por Polonia de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto y período contable**

	Elegida por la Parte	Período contable
<b>Párrafo 3 del artículo 3<sup>a</sup></b>		
Forestación y reforestación	Sí	Todo el período de compromiso
Deforestación	Sí	Todo el período de compromiso
<b>Párrafo 4 del artículo 3</b>		
Gestión forestal	Sí	Todo el período de compromiso
Gestión de tierras agrícolas	No	-
Gestión de pastizales	No	-
Restablecimiento de la vegetación	No	-

<sup>a</sup> La elección de actividades del sector UTS de conformidad con el párrafo 3 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto es obligatoria.

**Cuadro 103**

**Limitación de las adiciones y sustracciones a las cantidades atribuidas a Polonia derivadas de las actividades del sector UTS para el primer período de compromiso**

Parámetro	Valor, en t de CO <sub>2</sub> eq.
Limitación de las adiciones y sustracciones a las cantidades atribuidas a Polonia derivadas de la gestión de bosques con arreglo al párrafo 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto <sup>a</sup>	15.033.333
Limitación del total de adiciones a las cantidades atribuidas a Polonia derivadas de actividades del sector UTS admisibles conforme al artículo 12 del Protocolo de Kyoto	26.481.810

<sup>a</sup> Según los datos facilitados en el apéndice de la decisión 16/CMP.1.

**Cuadro 104**

**Cálculo de las cantidades atribuidas a Polonia conforme a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto**

	Valor absoluto, en t de CO <sub>2</sub> eq.	Valor en relación con el total de emisiones del año de base (porcentaje)
Total de emisiones del año de base	563.442.774	100,0
Compromiso cuantificado de limitación y reducción consignado en el anexo B del Protocolo de Kyoto	529.636.208	94,0
Cantidad atribuida conforme a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto para el primer período de compromiso	2.648.181.038	-
Valor inicial de la reserva para el período de compromiso <sup>a</sup>	1.942.410.776	-

<sup>a</sup> El valor de la reserva para el período de compromiso de cada una de las Partes se calcula como la cifra más baja de entre las dos siguientes: a) el 90% de su cantidad atribuida inicial, calculada con arreglo a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto; b) el 100% de cinco veces su cantidad de emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de las fuentes citadas en el anexo A del Protocolo de Kyoto correspondiente al inventario más reciente que se haya examinado.

## XXXI. Portugal

84. Portugal presentó su informe inicial a la secretaría el 28 de diciembre de 2006. El examen del informe inicial se completó y el informe sobre el examen se publicó el 15 de noviembre de 2007. El equipo de expertos no planteó cuestiones de aplicación.

85. Portugal cumplió todos los criterios de admisibilidad y fue admitido a participar en todos los mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kyoto el 28 de abril de 2008.

86. En los cuadros 105 a 108 se presenta información detallada sobre las emisiones de los años de base, las cantidades atribuidas, la elección de actividades del sector UTS de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto y un período contable para cada actividad elegida.

**Cuadro 105****Emisiones de gases de efecto invernadero para Portugal en el año de base**

	<b>Gases de efecto invernadero</b>	<b>Año de base</b>	<b>Emisiones en el año de base notificadas<sup>a</sup>, en Gg de CO<sub>2</sub> eq.</b>	<b>Ajustes, en Gg de CO<sub>2</sub> eq.</b>	<b>Emisiones en el año de base ajustadas, en Gg de CO<sub>2</sub> eq.</b>
Emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de fuentes citadas en el anexo A del Protocolo de Kyoto	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> , N <sub>2</sub> O	1990	59.166,44	-	59.166,44
	HFC, PFC y SF <sub>6</sub>	1995 <sup>b</sup>			
Emisiones netas de gases de efecto invernadero derivadas del sector UTS <sup>c</sup>	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O	1990	2.592,59	-	2.592,59
Emisiones netas de derivadas de la conversión de bosques (deforestación)	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O	1990	981,20	-	981,20
Total de emisiones del año de base <sup>d</sup>	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> , N <sub>2</sub> O, HFC, PFC y SF <sub>6</sub>	1990/1995	60.147,64	-	60.147,64

<sup>a</sup> Este cálculo incluye todas las revisiones de los datos introducidas por la Parte durante el proceso de examen inicial.

<sup>b</sup> De conformidad con el párrafo 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto, toda Parte incluida en el anexo I de la Convención podrá utilizar el año 1995 como su año de base para los gases fluorados (HFC, PFC y SF<sub>6</sub>) para calcular sus cantidades atribuidas.

<sup>c</sup> Emisiones netas = las emisiones derivadas de las fuentes menos la absorción por los sumideros.

<sup>d</sup> Calculado según lo dispuesto en los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto.

**Cuadro 106****Actividades elegidas por Portugal de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto y período contable**

	<b>Elegida por la Parte</b>	<b>Período contable</b>
<b>Párrafo 3 del artículo 3<sup>a</sup></b>		
Forestación y reforestación	Sí	Todo el período de compromiso
Deforestación	Sí	Todo el período de compromiso
<b>Párrafo 4 del artículo 3</b>		
Gestión forestal	Sí	Todo el período de compromiso
Gestión de tierras agrícolas	Sí	Todo el período de compromiso
Gestión de pastizales	Sí	Todo el período de compromiso
Restablecimiento de la vegetación	No	-

<sup>a</sup> La elección de actividades del sector UTS de conformidad con el párrafo 3 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto es obligatoria.

**Cuadro 107**

**Limitación de las adiciones y sustracciones a las cantidades atribuidas a Portugal derivadas de las actividades del sector UTS para el primer período de compromiso**

Parámetro	Valor, en t de CO <sub>2</sub> eq.
Limitación de las adiciones y sustracciones a las cantidades atribuidas a Portugal derivadas de la gestión de bosques con arreglo al párrafo 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto <sup>a</sup>	4.033.333
Limitación del total de adiciones a las cantidades atribuidas a Portugal derivadas de actividades del sector UTS admisibles conforme al artículo 12 del Protocolo de Kyoto	3.819.375

<sup>a</sup> Según los datos facilitados en el apéndice de la decisión 16/CMP.1.

**Cuadro 108**

**Cálculo de las cantidades atribuidas a Portugal conforme a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto**

	Valor absoluto, en t de CO <sub>2</sub> eq.	Valor en relación con el total de emisiones del año de base (porcentaje)
Total de emisiones del año de base	60.147.642	100,0
Compromiso cuantificado de limitación y reducción consignado en el anexo B del Protocolo de Kyoto	55.335.831	92,0
Compromiso cuantificado de limitación y reducción conforme al artículo 4 del Protocolo de Kyoto <sup>a</sup>	76.387.505	127,0
Cantidad atribuida conforme a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto para el primer período de compromiso <sup>a</sup>	381.937.527	-
Valor inicial de la reserva para el período de compromiso <sup>b</sup>	343.743.774	-

<sup>a</sup> Conforme al artículo 4 del Protocolo de Kyoto, 15 Partes que también son Estados miembros de la Comunidad Europea acordaron cumplir sus objetivos de forma conjunta. Para esas Partes, el compromiso cuantificado de limitación y reducción se determina con arreglo al acuerdo de distribución de la carga de la Unión Europea; la cantidad atribuida se calcula empleando ese valor.

<sup>b</sup> El valor de la reserva para el período de compromiso de cada una de las Partes se calcula como la cifra más baja de entre las dos siguientes: a) el 90% de su cantidad atribuida inicial, calculada con arreglo a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto; b) el 100% de cinco veces su cantidad de emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de las fuentes citadas en el anexo A del Protocolo de Kyoto correspondiente al inventario más reciente que se haya examinado.

## XXXII. Rumania

87. Rumania presentó su informe inicial a la secretaría el 18 de mayo de 2007. Se completó el examen del informe inicial y el informe sobre el examen se publicó el 16 de mayo de 2008. El equipo de expertos no planteó cuestiones de aplicación.

88. Rumania cumplió todos los criterios de admisibilidad y fue admitida a participar en todos los mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kyoto el 18 de septiembre de 2008.

89. En los cuadros 109 a 112 se incluye información detallada sobre las emisiones de los años de base, las cantidades atribuidas, la elección de actividades del sector UTS de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto y un período contable para cada actividad elegida.

**Cuadro 109****Emisiones de gases de efecto invernadero para Rumania en el año de base**

	<b>Gases de efecto invernadero</b>	<b>Año de base</b>	<b>Emisiones en el año de base notificadas<sup>a</sup>, en Gg de CO<sub>2</sub> eq.</b>	<b>Ajustes, en Gg de CO<sub>2</sub> eq.</b>	<b>Emisiones en el año de base ajustadas, en Gg de CO<sub>2</sub> eq.</b>
Emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de fuentes citadas en el anexo A del Protocolo de Kyoto	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> , N <sub>2</sub> O	1989	278.225,02	-	278.225,02
	HFC, PFC y SF <sub>6</sub>	1989			
Emisiones netas de gases de efecto invernadero derivadas del sector UTS <sup>b</sup>	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O	1989	-32.641,18	-	-2.641,18
Emisiones netas de derivadas de la conversión de bosques (deforestación)	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O	1989	0,00	-	0,00
Total de emisiones del año de base <sup>c</sup>	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> , N <sub>2</sub> O, HFC, PFC y SF <sub>6</sub>	1989	278.225,02	-	278.225,02

<sup>a</sup> Este cálculo incluye todas las revisiones de los datos introducidas por la Parte durante el proceso de examen inicial.

<sup>b</sup> Emisiones netas = las emisiones derivadas de las fuentes menos la absorción por los sumideros.

<sup>c</sup> Calculado según lo dispuesto en los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto.

**Cuadro 110****Actividades elegidas por Rumania de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto y período contable**

	<b>Elegida por la Parte</b>	<b>Período contable</b>
<b>Párrafo 3 del artículo 3<sup>a</sup></b>		
Forestación y reforestación	Sí	Todo el período de compromiso
Deforestación	Sí	Todo el período de compromiso
<b>Párrafo 4 del artículo 3</b>		
Gestión forestal	Sí	Todo el período de compromiso
Gestión de tierras agrícolas	No	-
Gestión de pastizales	No	-
Restablecimiento de la vegetación	Sí	Todo el período de compromiso

<sup>a</sup> La elección de actividades del sector UTS de conformidad con el párrafo 3 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto es obligatoria.



**Cuadro 111**

**Limitación de las adiciones y sustracciones a las cantidades atribuidas a Rumania derivadas de las actividades del sector UTS para el primer período de compromiso**

Parámetro	Valor, en t de CO <sub>2</sub> eq.
Limitación de las adiciones y sustracciones a las cantidades atribuidas a Rumania derivadas de la gestión de bosques con arreglo al párrafo 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto <sup>a</sup>	20.166.667
Limitación del total de adiciones a las cantidades atribuidas a Rumania derivadas de actividades del sector UTS admisibles conforme al artículo 12 del Protocolo de Kyoto	12.798.351

<sup>a</sup> Según los datos facilitados en el apéndice de la decisión 16/CMP.1.

**Cuadro 112**

**Cálculo de las cantidades atribuidas a Rumania conforme a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto**

	Valor absoluto, en t de CO <sub>2</sub> eq.	Valor en relación con el total de emisiones del año de base (%)
Total de emisiones del año de base	278.225.022	100,0
Compromiso cuantificado de limitación y reducción consignado en el anexo B del Protocolo de Kyoto	255.967.020	92,0
Cantidad atribuida conforme a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto para el primer período de compromiso	1.279.835.099	-
Valor inicial de la reserva para el período de compromiso <sup>a</sup>	780.545.734	-

<sup>a</sup> El valor de la reserva para el período de compromiso de cada una de las Partes se calcula como la cifra más baja de entre las dos siguientes: a) el 90% de su cantidad atribuida inicial, calculada con arreglo a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto; b) el 100% de cinco veces su cantidad de emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de las fuentes citadas en el anexo A del Protocolo de Kyoto correspondiente al inventario más reciente que se haya examinado.

### **XXXIII. Federación de Rusia**

90. La Federación de Rusia presentó su informe inicial a la secretaría el 20 de febrero de 2007. Se completó el examen del informe inicial y el informe sobre el examen se publicó el 18 de febrero de 2008. El equipo de expertos no planteó cuestiones de aplicación.

91. La Federación de Rusia cumplió todos los criterios de admisibilidad y fue admitida a participar en todos los mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kyoto el 20 de junio de 2008.

92. En los cuadros 113 a 116 se incluye información detallada sobre las emisiones de los años de base, las cantidades atribuidas, la elección de actividades del sector UTS de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto y un período contable para cada actividad elegida.

Cuadro 113

## Emisiones de gases de efecto invernadero para la Federación de Rusia en el año de base

	Gases de efecto invernadero	Año de base	Emisiones en el año de base notificadas <sup>a</sup> , en Gg de CO <sub>2</sub> eq.	Ajustes, en Gg de CO <sub>2</sub> eq.	Emisiones en el año de base ajustadas, en Gg de CO <sub>2</sub> eq.
Emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de fuentes citadas en el anexo A del Protocolo de Kyoto	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> , N <sub>2</sub> O	1990	3.323.419,06	-	3.323.419,06
	HFC, PFC y SF <sub>6</sub>	1995 <sup>b</sup>			
Emisiones netas de gases de efecto invernadero derivadas del sector UTS <sup>c</sup>	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O	1990	190.271,69	-	190.271,69
Emisiones netas derivadas de la conversión de bosques (deforestación)	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O	1990	0,00	-	0,00
Total de emisiones del año de base <sup>d</sup>	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> , N <sub>2</sub> O, HFC, PFC y SF <sub>6</sub>	1990/ 1995	3.323.419,06	-	3.323.419,06

<sup>a</sup> Este cálculo incluye todas las revisiones de los datos introducidas por la Parte durante el proceso de examen inicial.

<sup>b</sup> De conformidad con el párrafo 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto, toda Parte incluida en el anexo I de la Convención podrá utilizar el año 1995 como su año de base para los gases fluorados (HFC, PFC y SF<sub>6</sub>) para calcular sus cantidades atribuidas.

<sup>c</sup> Emisiones netas = las emisiones derivadas de las fuentes menos la absorción por los sumideros.

<sup>d</sup> Calculado según lo dispuesto en los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto.

Cuadro 114

## Actividades elegidas por la Federación de Rusia de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto, y período contable

	Elegida por la Parte	Período contable
<b>Párrafo 3 del artículo 3<sup>a</sup></b>		
Forestación y reforestación	Sí	Anual
Deforestación	Sí	Anual
<b>Párrafo 4 del artículo 3</b>		
Gestión forestal	Sí	Anual
Gestión de tierras agrícolas	No	-
Gestión de pastizales	No	-
Restablecimiento de la vegetación	No	-

<sup>a</sup> La elección de actividades del sector UTS de conformidad con el párrafo 3 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto es obligatoria.

**Cuadro 115**

**Limitación de las adiciones y sustracciones a las cantidades atribuidas a la Federación de Rusia derivadas de las actividades del sector UTS para el primer período de compromiso**

Parámetro	Valor, en t de CO <sub>2</sub> eq.
Limitación de las adiciones y sustracciones a las cantidades atribuidas a la Federación de Rusia derivadas de la gestión de bosques con arreglo al párrafo 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto <sup>a</sup>	605.000.000
Limitación del total de adiciones a las cantidades atribuidas a la Federación de Rusia derivadas de actividades del sector UTS admisibles conforme al artículo 12 del Protocolo de Kyoto	166.170.953

<sup>a</sup> Según los datos del apéndice de la decisión 16/CMP.1.

**Cuadro 116**

**Cálculo de las cantidades atribuidas a la Federación de Rusia conforme a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto**

	Valor absoluto, en t de CO <sub>2</sub> eq.	Valor en relación con el total de emisiones del año de base (porcentaje)
Total de emisiones del año de base	3.323.419.064	100,0
Compromiso cuantificado de limitación y reducción consignado en el anexo B del Protocolo de Kyoto	3.323.419.064	100,0
Cantidad atribuida conforme a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto para el primer período de compromiso	16.617.095.319	-
Valor inicial de la reserva para el período de compromiso <sup>a</sup>	10.629.794.715	-

<sup>a</sup> El valor de la reserva para el período de compromiso de cada una de las Partes se calcula como la cifra más baja de entre las dos siguientes: a) el 90% de su cantidad atribuida inicial, calculada con arreglo a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto; b) el 100% de cinco veces su cantidad de emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de las fuentes citadas en el anexo A del Protocolo de Kyoto correspondiente al inventario más reciente que se haya examinado.

## **XXXIV. Eslovaquia**

93. Eslovaquia presentó su informe inicial a la secretaría el 4 de octubre de 2006. Se completó el examen del informe inicial, y el informe sobre el examen se publicó el 19 de septiembre de 2007. El equipo de expertos no planteó cuestiones de aplicación.

94. Eslovaquia cumplió todos los criterios de admisibilidad y fue admitida a participar en todos los mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kyoto el 4 de febrero de 2008.

95. En los cuadros 117 a 120 se incluye información detallada sobre las emisiones de los años de base, las cantidades atribuidas, la elección de actividades del sector UTS de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto y un período contable para cada actividad elegida.

Cuadro 117

## Emisiones de gases de efecto invernadero para Eslovaquia en el año de base

	Gases de efecto invernadero	Año de base	Emisiones en el año de base notificadas, en Gg de CO <sub>2</sub> eq.	Ajustes, en Gg de CO <sub>2</sub> eq.	Emisiones en el año de base ajustadas, en Gg de CO <sub>2</sub> eq.
Emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de fuentes citadas en el anexo A del Protocolo de Kyoto	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> , N <sub>2</sub> O	1990	72.050,76	-	72.050,76
	HFC, PFC y SF <sub>6</sub>	1990			
Emisiones netas de gases de efecto invernadero derivadas del sector UTS <sup>b</sup>	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O	1990	-2.388,50	-	-2.388,50
Emisiones netas derivadas de la conversión de bosques (deforestación)	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O	1990	0,00	-	0,00
Total de emisiones del año de base <sup>c</sup>	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> , N <sub>2</sub> O, HFC, PFC y SF <sub>6</sub>	1990	72.050,76	-	72.050,76

<sup>a</sup> Este cálculo incluye todas las revisiones de los datos introducidas por la Parte durante el proceso de examen inicial.

<sup>b</sup> Emisiones netas = las emisiones derivadas de las fuentes menos la absorción por los sumideros.

<sup>c</sup> Calculado según lo dispuesto en los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto.

Cuadro 118

## Actividades elegidas por Eslovaquia de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto, y período contable

	Elegida por la Parte	Período contable
<b>Párrafo 3 del artículo 3<sup>a</sup></b>		
Forestación y reforestación	Sí	Todo el período de compromiso
Deforestación	Sí	Todo el período de compromiso
<b>Párrafo 4 del artículo 3</b>		
Gestión forestal	No	-
Gestión de tierras agrícolas	No	-
Gestión de pastizales	No	-
Restablecimiento de la vegetación	No	-

<sup>a</sup> La elección de actividades del sector UTS de conformidad con el párrafo 3 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto es obligatoria.

Cuadro 119

## Limitación de las adiciones y sustracciones a las cantidades atribuidas a Eslovaquia derivadas de las actividades del sector UTS para el primer período de compromiso

Parámetro	Valor, en t de CO <sub>2</sub> eq.
Limitación de las adiciones y sustracciones a las cantidades atribuidas a Eslovaquia derivadas de la gestión de bosques con arreglo al párrafo 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto <sup>a</sup>	9.166.667
Limitación del total de adiciones a las cantidades atribuidas a Eslovaquia derivadas de actividades del sector UTS admisibles conforme al artículo 12 del Protocolo de Kyoto	3.314.335

<sup>a</sup> Según los datos del apéndice de la decisión 16/CMP.1.

**Cuadro 120**

**Cálculo de las cantidades atribuidas a Eslovaquia conforme a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto**

	Valor absoluto, en t de CO <sub>2</sub> eq.	Valor en relación con el total de emisiones del año de base (porcentaje)
Total de emisiones del año de base	72.050.764	100,0
Compromiso cuantificado de limitación y reducción consignado en el anexo B del Protocolo de Kyoto	66.286.703	92,0
Cantidad atribuida conforme a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto para el primer período de compromiso	331.433.516	-
Valor inicial de la reserva para el período de compromiso <sup>a</sup>	242.974.886	-

<sup>a</sup> El valor de la reserva para el período de compromiso de cada una de las Partes se calcula como la cifra más baja de entre las dos siguientes: a) el 90% de su cantidad atribuida inicial, calculada con arreglo a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto; b) el 100% de cinco veces su cantidad de emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de las fuentes citadas en el anexo A del Protocolo de Kyoto correspondiente al inventario más reciente que se haya examinado.

### XXXV. Eslovenia

96. Eslovenia presentó su informe inicial a la secretaría el 22 de diciembre de 2006. Se completó el examen del informe inicial y el informe sobre el examen se publicó el 15 de noviembre de 2007. El equipo de expertos no planteó cuestiones de aplicación.

97. Eslovenia cumplió todos los criterios de admisibilidad y fue admitida a participar en todos los mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kyoto el 22 de abril de 2008.

98. En los cuadros 121 a 124 se presenta información detallada sobre las emisiones de los años de base, las cantidades atribuidas, la elección de actividades del sector UTS de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto y un período contable para cada actividad elegida.

**Cuadro 121**

**Emisiones de gases de efecto invernadero para Eslovenia en el año de base**

	Gases de efecto invernadero	Año de base	Emisiones en el año de base notificadas <sup>a</sup> , en Gg de CO <sub>2</sub> eq.	Ajustes, en Gg de CO <sub>2</sub> eq.	Emisiones en el año de base ajustadas, en Gg de CO <sub>2</sub> eq.
Emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de fuentes citadas en el anexo A del Protocolo de Kyoto	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> , N <sub>2</sub> O	1986	20.354,04	-	20.354,04
	HFC, PFC y SF <sub>6</sub>	1995 <sup>b</sup>			
Emisiones netas de gases de efecto invernadero derivadas del sector UTS <sup>c</sup>	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O	1986	-1.589,25	-	-1.589,25
Emisiones netas derivadas de la conversión de bosques (deforestación)	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O	1986	0,00	-	0,00
Total de emisiones del año de base <sup>d</sup>	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> , N <sub>2</sub> O, HFC, PFC y SF <sub>6</sub>	1986/1995	20.354,04	-	20.354,04

<sup>a</sup> Este cálculo incluye todas las revisiones de los datos introducidas por la Parte durante el proceso de examen inicial.

<sup>b</sup> De conformidad con el párrafo 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto, toda Parte incluida en el anexo I de la Convención podrá utilizar el año 1995 como su año de base para los gases fluorados (HFC, PFC y SF<sub>6</sub>) para calcular sus cantidades atribuidas.

<sup>c</sup> Emisiones netas = las emisiones derivadas de las fuentes menos la absorción por los sumideros.

<sup>d</sup> Calculado según lo dispuesto en los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto.

Cuadro 122

**Actividades elegidas por Eslovenia de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto, y período contable**

	Elegida por la Parte	Período contable
<b>Párrafo 3 del artículo 3<sup>a</sup></b>		
Forestación y reforestación	Sí	Todo el período de compromiso
Deforestación	Sí	Todo el período de compromiso
<b>Párrafo 4 del artículo 3</b>		
Gestión forestal	Sí	Todo el período de compromiso
Gestión de tierras agrícolas	No	-
Gestión de pastizales	No	-
Restablecimiento de la vegetación	No	-

<sup>a</sup> La elección de actividades del sector UTS de conformidad con el párrafo 3 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto es obligatoria.

Cuadro 123

**Limitación de las adiciones y sustracciones a las cantidades atribuidas a Eslovenia derivadas de las actividades del sector UTS para el primer período de compromiso**

Parámetro	Valor, en t de CO <sub>2</sub> eq.
Limitación de las adiciones y sustracciones a las cantidades atribuidas a Eslovenia derivadas de la gestión de bosques con arreglo al párrafo 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto <sup>a</sup>	6.600.000
Limitación del total de adiciones a las cantidades atribuidas a Eslovenia derivadas de actividades del sector UTS admisibles conforme al artículo 12 del Protocolo de Kyoto	936.286

<sup>a</sup> Según los datos facilitados en el apéndice de la decisión 16/CMP.1.

Cuadro 124

**Cálculo de las cantidades atribuidas a Eslovenia conforme a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto**

	Valor absoluto, en t de CO <sub>2</sub> eq.	Valor en relación con el total de emisiones del año de base (porcentaje)
Total de emisiones del año de base	20.354.042	100,0
Compromiso cuantificado de limitación y reducción consignado en el anexo B del Protocolo de Kyoto	18.725.719	92,0
Cantidad atribuida conforme a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto para el primer período de compromiso	93.628.593	-
Valor inicial de la reserva para el período de compromiso <sup>a</sup>	84.265.734	-

<sup>a</sup> El valor de la reserva para el período de compromiso de cada una de las Partes se calcula como la cifra más baja de entre las dos siguientes: a) el 90% de su cantidad atribuida inicial, calculada con arreglo a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto; b) el 100% de cinco veces su cantidad de emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de las fuentes citadas en el anexo A del Protocolo de Kyoto correspondiente al inventario más reciente que se haya examinado.

## XXXVI. España

99. España presentó su informe inicial a la secretaría el 19 de diciembre de 2006. Se completó el examen del informe inicial, y el informe sobre el examen se publicó el 8 de noviembre de 2007. El equipo de expertos no planteó cuestiones de aplicación.

100. España cumplió todos los criterios de admisibilidad y fue admitida a participar en todos los mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kyoto el 19 de abril de 2008.

101. En los cuadros 125 a 128 se presenta información detallada sobre las emisiones de los años de base, las cantidades atribuidas, la elección de actividades del sector UTS de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto y un período contable para cada actividad elegida.

**Cuadro 125**

### Emisiones de gases de efecto invernadero para España en el año de base

	Gases de efecto invernadero	Año de base	Emisiones en el año de base notificadas <sup>a</sup> , en Gg de CO <sub>2</sub> eq.	Ajustes, en Gg de CO <sub>2</sub> eq.	Emisiones en el año de base ajustadas, en Gg de CO <sub>2</sub> eq.
Emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de fuentes citadas en el anexo A del Protocolo de Kyoto	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> , N <sub>2</sub> O	1990	289.773,21	-	289.773,21
	HFC, PFC y SF <sub>6</sub>	1995 <sup>b</sup>			
Emisiones netas de gases de efecto invernadero derivadas del sector UTS <sup>c</sup>	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O	1990	-23.027,25	-	-23.027,25
Emisiones netas derivadas de la conversión de bosques (deforestación)	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O	1990	0,00	-	0,00
Total de emisiones del año de base <sup>d</sup>	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> , N <sub>2</sub> O, HFC, PFC y SF <sub>6</sub>	1990/ 1995	289.773,21	-	289.773,21

<sup>a</sup> Este cálculo incluye todas las revisiones de los datos introducidas por la Parte durante el proceso de examen inicial.

<sup>b</sup> De conformidad con el párrafo 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto, toda Parte incluida en el anexo I de la Convención podrá utilizar el año 1995 como su año de base para los gases fluorados (HFC, PFC y SF<sub>6</sub>) para calcular sus cantidades atribuidas.

<sup>c</sup> Emisiones netas = las emisiones derivadas de las fuentes menos la absorción por los sumideros.

<sup>d</sup> Calculado según lo dispuesto en los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto.

**Cuadro 126**

### Actividades elegidas por España de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto, y período contable

	Elegida por la Parte	Período contable
<b>Párrafo 3 del artículo 3<sup>a</sup></b>		
Forestación y reforestación	Sí	Todo el período de compromiso
Deforestación	Sí	Todo el período de compromiso
<b>Párrafo 4 del artículo 3</b>		
Gestión forestal	Sí	Todo el período de compromiso
Gestión de tierras agrícolas	Sí	Todo el período de compromiso
Gestión de pastizales	No	-
Restablecimiento de la vegetación	No	-

<sup>a</sup> La elección de actividades del sector UTS de conformidad con el párrafo 3 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto es obligatoria.

**Cuadro 127****Limitación de las adiciones y sustracciones a las cantidades atribuidas a España derivadas de las actividades del sector UTS para el primer período de compromiso**

Parámetro	Valor, en t de CO <sub>2</sub> eq.
Limitación de las adiciones y sustracciones a las cantidades atribuidas a España derivadas de la gestión de bosques con arreglo al párrafo 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto <sup>a</sup>	12.283.333
Limitación del total de adiciones a las cantidades atribuidas a España derivadas de actividades del sector UTS admisibles conforme al artículo 12 del Protocolo de Kyoto	16.661.959

<sup>a</sup> Según los datos del apéndice de la decisión 16/CMP.1.

**Cuadro 128****Cálculo de las cantidades atribuidas a España conforme a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto**

	Valor absoluto, en t de CO <sub>2</sub> eq.	Valor en relación con el total de emisiones del año de base (porcentaje)
Total de emisiones del año de base	289.773.205	100,0
Compromiso cuantificado de limitación y reducción consignado en el anexo B del Protocolo de Kyoto	266.591.349	92,0
Compromiso cuantificado de limitación y reducción conforme al artículo 4 del Protocolo de Kyoto <sup>a</sup>	333.239.186	115,0
Cantidad atribuida conforme a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto para el primer período de compromiso <sup>a</sup>	1.666.195.929	-
Valor inicial de la reserva para el período de compromiso <sup>b</sup>	1.499.576.336	-

<sup>a</sup> Conforme al artículo 4 del Protocolo de Kyoto, 15 Partes que también son Estados miembros de la Comunidad Europea acordaron cumplir sus objetivos de forma conjunta. Para esas Partes, el compromiso cuantificado de limitación y reducción se determina con arreglo al acuerdo de distribución de la carga de la Unión Europea; la cantidad atribuida se calcula empleando ese valor.

<sup>b</sup> El valor de la reserva para el período de compromiso de cada una de las Partes se calcula como la cifra más baja de entre las dos siguientes: a) el 90% de su cantidad atribuida inicial, calculada con arreglo a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto; b) el 100% de cinco veces su cantidad de emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de las fuentes citadas en el anexo A del Protocolo de Kyoto correspondiente al inventario más reciente que se haya examinado.

**XXXVII. Suecia**

102. Suecia presentó su informe inicial a la secretaría el 19 de diciembre de 2006. Se completó el examen del informe inicial, y el informe sobre el examen se publicó el 19 de noviembre de 2007. El equipo de expertos no planteó cuestiones de aplicación.

103. Suecia cumplió todos los criterios de admisibilidad y fue admitida a participar en todos los mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kyoto el 19 de abril de 2008.

104. En los cuadros 129 a 132 se presenta información detallada sobre las emisiones de los años de base, las cantidades atribuidas, la elección de actividades del sector UTS de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto, y un período contable para cada actividad elegida.



**Cuadro 129**

**Emisiones de gases de efecto invernadero para Suecia en el año de base**

	Gases de efecto invernadero	Año de base	Emisiones en el año de base notificadas <sup>a</sup> , en Gg de CO <sub>2</sub> eq.	Ajustes, en Gg de CO <sub>2</sub> eq.	Emisiones en el año de base ajustadas, en Gg de CO <sub>2</sub> eq.
Emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de fuentes citadas en el anexo A del Protocolo de Kyoto	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> , N <sub>2</sub> O	1990	72.151,65	-	72.151,65
	HFC, PFC y SF <sub>6</sub>	1995 <sup>b</sup>			
Emisiones netas de gases de efecto invernadero derivadas del sector UTS <sup>c</sup>	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O	1990	-22.117,31	-	-22.117,31
Emisiones netas de derivadas de la conversión de bosques (deforestación)	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O	1990	0,00	-	0,00
Total de emisiones del año de base <sup>d</sup>	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> , N <sub>2</sub> O, HFC, PFC y SF <sub>6</sub>	1990/ 1995	72.151,65	-	72.151,65

<sup>a</sup> Este cálculo incluye todas las revisiones de los datos introducidas por la Parte durante el proceso de examen inicial.

<sup>b</sup> De conformidad con el párrafo 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto, toda Parte incluida en el anexo I de la Convención podrá utilizar el año 1995 como su año de base para los gases fluorados (HFC, PFC y SF<sub>6</sub>) para calcular sus cantidades atribuidas.

<sup>c</sup> Emisiones netas = las emisiones derivadas de las fuentes menos la absorción por los sumideros.

<sup>d</sup> Calculado según lo dispuesto en los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto.

**Cuadro 130**

**Actividades elegidas por Suecia de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto, y período contable**

	Elegida por la Parte	Período contable
<b>Párrafo 3 del artículo 3<sup>a</sup></b>		
Forestación y reforestación	Sí	Todo el período de compromiso
Deforestación	Sí	Todo el período de compromiso
<b>Párrafo 4 del artículo 3</b>		
Gestión forestal	Sí	Todo el período de compromiso
Gestión de tierras agrícolas	No	-
Gestión de pastizales	No	-
Restablecimiento de la vegetación	No	-

<sup>a</sup> La elección de actividades del sector UTS de conformidad con el párrafo 3 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto es obligatoria.

**Cuadro 131****Limitación de las adiciones y sustracciones a las cantidades atribuidas a Suecia derivadas de las actividades del sector UTS para el primer período de compromiso**

Parámetro	Valor, en t de CO <sub>2</sub> eq.
Limitación de las adiciones y sustracciones a las cantidades atribuidas a Suecia derivadas de la gestión de bosques con arreglo al párrafo 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto <sup>a</sup>	10.633.333
Limitación del total de adiciones a las cantidades atribuidas a Suecia derivadas de actividades del sector UTS admisibles conforme al artículo 12 del Protocolo de Kyoto	3.751.886

<sup>a</sup> Según los datos del apéndice de la decisión 16/CMP.1.

**Cuadro 132****Cálculo de las cantidades atribuidas a Suecia conforme a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto**

	Valor absoluto, en t de CO <sub>2</sub> eq.	Valor en relación con el total de emisiones del año de base (porcentaje)
Total de emisiones del año de base	72.151.646	100,0
Compromiso cuantificado de limitación y reducción consignado en el anexo B del Protocolo de Kyoto	66.379.514	92,0
Compromiso cuantificado de limitación y reducción conforme al artículo 4 del Protocolo de Kyoto <sup>a</sup>	75.037.712	104,0
Cantidad atribuida conforme a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto para el primer período de compromiso <sup>a</sup>	375.188.561	-
Valor inicial de la reserva para el período de compromiso <sup>b</sup>	337.669.705	-

<sup>a</sup> Conforme al artículo 4 del Protocolo de Kyoto, 15 Partes que también son Estados miembros de la Comunidad Europea acordaron cumplir sus objetivos de forma conjunta. Para esas Partes, el compromiso cuantificado de limitación y reducción se determina con arreglo al acuerdo de distribución de la carga de la Unión Europea; la cantidad atribuida se calcula empleando ese valor.

<sup>b</sup> El valor de la reserva para el período de compromiso de cada una de las Partes se calcula como la cifra más baja de entre las dos siguientes: a) el 90% de su cantidad atribuida inicial, calculada con arreglo a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto; b) el 100% de cinco veces su cantidad de emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de las fuentes citadas en el anexo A del Protocolo de Kyoto correspondiente al inventario más reciente que se haya examinado.

**XXXVIII. Suiza**

105. Suiza presentó su informe inicial a la secretaría el 10 de noviembre de 2006. Se completó el examen del informe inicial, y el informe sobre el examen se publicó el 17 de agosto de 2007. El equipo de expertos no planteó cuestiones de aplicación.

106. Suiza cumplió todos los criterios de admisibilidad y fue admitida a participar en todos los mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kyoto el 10 de marzo de 2008.

107. En los cuadros 133 a 136 se presenta información detallada sobre las emisiones de los años de base, las cantidades atribuidas, la elección de actividades del sector UTS de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto y un período contable para cada actividad elegida.

**Cuadro 133**

**Emisiones de gases de efecto invernadero para Suiza en el año de base**

	Gases de efecto invernadero	Año de base	Emisiones en el año de base notificadas <sup>a</sup> , en Gg de CO <sub>2</sub> eq.	Ajustes, en Gg de CO <sub>2</sub> eq.	Emisiones en el año de base ajustadas, en Gg de CO <sub>2</sub> eq.
Emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de fuentes citadas en el anexo A del Protocolo de Kyoto	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> , N <sub>2</sub> O	1990	52.790,96	-	52.790,96
	HFC, PFC y SF <sub>6</sub>	1990			
Emisiones netas de gases de efecto invernadero derivadas del sector UTS <sup>b</sup>	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O	1990	-1.704,23	-	-1.704,23
Emisiones netas de derivadas de la conversión de bosques (deforestación)	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O	1990	0,00	-	0,00
Total de emisiones del año de base <sup>c</sup>	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> , N <sub>2</sub> O, HFC, PFC y SF <sub>6</sub>	1990	52.790,96	-	52.790,96

<sup>a</sup> Este cálculo incluye todas las revisiones de los datos introducidas por la Parte durante el proceso de examen inicial.

<sup>b</sup> Emisiones netas = las emisiones derivadas de las fuentes menos la absorción por los sumideros.

<sup>c</sup> Calculado según lo dispuesto en los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto.

**Cuadro 134**

**Actividades elegidas por Suiza de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto, y período contable**

	Elegida por la Parte	Período contable
<b>Párrafo 3 del artículo 3<sup>a</sup></b>		
Forestación y reforestación	Sí	Anual
Deforestación	Sí	Anual
<b>Párrafo 4 del artículo 3</b>		
Gestión forestal	Sí	Anual
Gestión de tierras agrícolas	No	-
Gestión de pastizales	No	-
Restablecimiento de la vegetación	No	-

<sup>a</sup> La elección de actividades del sector UTS de conformidad con el párrafo 3 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto es obligatoria.

**Cuadro 135****Limitación de las adiciones y sustracciones a las cantidades atribuidas a Suiza derivadas de las actividades del sector UTS para el primer período de compromiso**

Parámetro	Valor, en t de CO <sub>2</sub> eq.
Limitación de las adiciones y sustracciones a las cantidades atribuidas a Suiza derivadas de la gestión de bosques con arreglo al párrafo 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto <sup>a</sup>	9.166.667
Limitación del total de adiciones a las cantidades atribuidas a Suiza derivadas de actividades del sector UTS admisibles conforme al artículo 12 del Protocolo de Kyoto	2.428.384

<sup>a</sup> Según los datos del apéndice de la decisión 16/CMP.1.

**Cuadro 136****Cálculo de las cantidades atribuidas a Suiza conforme a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto**

	Valor absoluto, en t de CO <sub>2</sub> eq.	Valor en relación con el total de emisiones del año de base (porcentaje)
Total de emisiones del año de base	52.790.957	100,0
Compromiso cuantificado de limitación y reducción consignado en el anexo B del Protocolo de Kyoto	48.567.680	92,0
Cantidad atribuida conforme a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto para el primer período de compromiso	242.838.402	-
Valor inicial de la reserva para el período de compromiso <sup>a</sup>	218.554.562	-

<sup>a</sup> El valor de la reserva para el período de compromiso de cada una de las Partes se calcula como la cifra más baja de entre las dos siguientes: a) el 90% de su cantidad atribuida inicial, calculada con arreglo a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto; b) el 100% de cinco veces su cantidad de emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de las fuentes citadas en el anexo A del Protocolo de Kyoto correspondiente al inventario más reciente que se haya examinado.

**XXXIX. Ucrania**

108. Ucrania presentó su informe inicial a la secretaría el 29 de diciembre de 2006. Se completó el examen del informe inicial, y el informe sobre el examen se publicó el 13 de diciembre de 2007. El equipo de expertos no planteó cuestiones de aplicación.

109. Ucrania cumplió todos los criterios de admisibilidad y fue admitida a participar en todos los mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kyoto el 29 de abril de 2008.

110. En los cuadros 137 a 140 se presenta información detallada sobre las emisiones de los años de base, las cantidades atribuidas, la elección de actividades del sector UTS de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto y un período contable para cada actividad elegida.

**Cuadro 137**

**Emisiones de gases de efecto invernadero para Ucrania en el año de base**

	Gases de efecto invernadero	Año de base	Emisiones en el año de base notificadas <sup>a</sup> , en Gg de CO <sub>2</sub> eq.	Ajustes, en Gg de CO <sub>2</sub> eq.	Emisiones en el año de base ajustadas, en Gg de CO <sub>2</sub> eq.
Emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de fuentes citadas en el anexo A del Protocolo de Kyoto	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> , N <sub>2</sub> O	1990	920.836,93	-	920.836,93
	HFC, PFC y SF <sub>6</sub>	1990			
Emisiones netas de gases de efecto invernadero derivadas del sector UTS <sup>b</sup>	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O	1990	-33.821,06	-	-33.821,06
Emisiones netas de derivadas de la conversión de bosques (deforestación)	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O	1990	0,00	-	0,00
Total de emisiones del año de base <sup>c</sup>	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> , N <sub>2</sub> O, HFC, PFC y SF <sub>6</sub>	1990	920.836,93	-	920.836,93

<sup>a</sup> Este cálculo incluye todas las revisiones de los datos introducidas por la Parte durante el proceso de examen inicial.

<sup>b</sup> Emisiones netas = las emisiones derivadas de las fuentes menos la absorción por los sumideros.

<sup>c</sup> Calculado según lo dispuesto en los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto.

**Cuadro 138**

**Actividades elegidas por Ucrania de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto, y período contable**

	Elegida por la Parte	Período contable
<b>Párrafo 3 del artículo 3<sup>a</sup></b>		
Forestación y reforestación	Sí	Todo el período de compromiso
Deforestación	Sí	Todo el período de compromiso
<b>Párrafo 4 del artículo 3</b>		
Gestión forestal	Sí	Todo el período de compromiso
Gestión de tierras agrícolas	No	-
Gestión de pastizales	No	-
Restablecimiento de la vegetación	No	-

<sup>a</sup> La elección de actividades del sector UTS de conformidad con el párrafo 3 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto es obligatoria.

**Cuadro 139**

**Limitación de las adiciones y sustracciones a las cantidades atribuidas a Ucrania derivadas de las actividades del sector UTS para el primer período de compromiso**

Parámetro	Valor, en t de CO <sub>2</sub> eq.
Limitación de las adiciones y sustracciones a las cantidades atribuidas a Ucrania derivadas de la gestión de bosques con arreglo al párrafo 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto <sup>a</sup>	20.350.000
Limitación del total de adiciones a las cantidades atribuidas a Ucrania derivadas de actividades del sector UTS admisibles conforme al artículo 12 del Protocolo de Kyoto	46.071.847

<sup>a</sup> Según los datos del apéndice de la decisión 16/CMP.1.

Cuadro 140

**Cálculo de las cantidades atribuidas a Ucrania conforme a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto**

	Valor absoluto, en t de CO <sub>2</sub> eq.	Valor en relación con el total de emisiones del año de base (porcentaje)
Total de emisiones del año de base	920.836.933	100,0
Compromiso cuantificado de limitación y reducción consignado en el anexo B del Protocolo de Kyoto	920.836.933	100,0
Cantidad atribuida conforme a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto para el primer período de compromiso	4.604.184.663	-
Valor inicial de la reserva para el período de compromiso <sup>a</sup>	2.059.970.475	

<sup>a</sup> El valor de la reserva para el período de compromiso de cada una de las Partes se calcula como la cifra más baja de entre las dos siguientes: a) el 90% de su cantidad atribuida inicial, calculada con arreglo a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto; b) el 100% de cinco veces su cantidad de emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de las fuentes citadas en el anexo A del Protocolo de Kyoto correspondiente al inventario más reciente que se haya examinado.

## XL. Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

111. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte presentó su informe inicial a la secretaría el 11 de diciembre de 2006. Se completó el examen del informe inicial, y el informe sobre el examen se publicó el 2 de octubre de 2007. El equipo de expertos no planteó cuestiones de aplicación.

112. El Reino Unido cumplió todos los criterios de admisibilidad y fue admitido a participar en todos los mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kyoto el 11 de abril de 2008.

113. En los cuadros 141 a 144 se presenta información detallada sobre las emisiones de los años de base, las cantidades atribuidas, la elección de actividades del sector UTS de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto y un período contable para cada actividad elegida.

Cuadro 141

**Emisiones de gases de efecto invernadero para el Reino Unido en el año de base**

	Gases de efecto invernadero	Año de base	Emisiones en el año de base notificadas <sup>a</sup> , en Gg de CO <sub>2</sub> eq.	Ajustes, en Gg de CO <sub>2</sub> eq.	Emisiones en el año de base ajustadas, en Gg de CO <sub>2</sub> eq.
Emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de fuentes citadas en el anexo A del Protocolo de Kyoto	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> , N <sub>2</sub> O	1990	779.538,55	-	779.538,55
	HFC, PFC y SF <sub>6</sub>	1995 <sup>b</sup>			
Emisiones netas de gases de efecto invernadero derivadas del sector UTS <sup>c</sup>	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O	1990	2.930,67	-	2.930,67
Emisiones netas de derivadas de la conversión de bosques (deforestación)	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O	1990	365,59	-	365,59
Total de emisiones del año de base <sup>d</sup>	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> , N <sub>2</sub> O, HFC, PFC y SF <sub>6</sub>	1990/1995	779.904,14	-	779.904,14

<sup>a</sup> Este cálculo incluye todas las revisiones de los datos introducidas por la Parte durante el proceso de examen inicial.

<sup>b</sup> De conformidad con el párrafo 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto, toda Parte incluida en el anexo I de la Convención podrá utilizar el año 1995 como su año de base para los gases fluorados (HFC, PFC y SF<sub>6</sub>) para calcular sus cantidades atribuidas.

<sup>c</sup> Emisiones netas = las emisiones derivadas de las fuentes menos la absorción por los sumideros.

<sup>d</sup> Calculado según lo dispuesto en los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto.

**Cuadro 142**

**Actividades elegidas por el Reino Unido de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto, y período contable**

	Elegida por la Parte	Período contable
<b>Párrafo 3 del artículo 3<sup>a</sup></b>		
Forestación y reforestación	Sí	Todo el período de compromiso
Deforestación	Sí	Todo el período de compromiso
<b>Párrafo 4 del artículo 3</b>		
Gestión forestal	Sí	Todo el período de compromiso
Gestión de tierras agrícolas	No	-
Gestión de pastizales	No	-
Restablecimiento de la vegetación	No	-

<sup>a</sup> La elección de actividades del sector UTS de conformidad con el párrafo 3 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto es obligatoria.

**Cuadro 143**

**Limitación de las adiciones y sustracciones a las cantidades atribuidas al Reino Unido derivadas de las actividades del sector UTS para el primer período de compromiso**

Parámetro	Valor, en t de CO <sub>2</sub> eq.
Limitación de las adiciones y sustracciones a las cantidades atribuidas al Reino Unido derivadas de la gestión de bosques con arreglo al párrafo 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto <sup>a</sup>	6.783.333
Limitación del total de adiciones a las cantidades atribuidas al Reino Unido derivadas de actividades del sector UTS admisibles conforme al artículo 12 del Protocolo de Kyoto	34.120.806

<sup>a</sup> Según los datos del apéndice de la decisión 16/CMP.1.

**Cuadro 144****Cálculo de las cantidades atribuidas al Reino Unido conforme a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto**

	<b>Valor absoluto, en t de CO<sub>2</sub> eq.</b>	<b>Valor en relación con el total de emisiones del año de base (porcentaje)</b>
Total de emisiones del año de base	779.904.144	100,0
Compromiso cuantificado de limitación y reducción consignado en el anexo B del Protocolo de Kyoto	717.511.812	92,0
Compromiso cuantificado de limitación y reducción conforme al artículo 4 del Protocolo de Kyoto <sup>a</sup>	682.416.126	87,5
Cantidad atribuida conforme a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto para el primer período de compromiso <sup>a</sup>	3.412.080.630	-
Valor inicial de la reserva para el período de compromiso <sup>b</sup>	3.070.872.567	-

<sup>a</sup> Conforme al artículo 4 del Protocolo de Kyoto, 15 Partes que también son Estados miembros de la Comunidad Europea acordaron cumplir sus objetivos de forma conjunta. Para esas Partes, el compromiso cuantificado de limitación y reducción se determina con arreglo al acuerdo de distribución de la carga de la Unión Europea; la cantidad atribuida se calcula empleando ese valor.

<sup>b</sup> El valor de la reserva para el período de compromiso de cada una de las Partes se calcula como la cifra más baja de entre las dos siguientes: a) el 90% de su cantidad atribuida inicial, calculada con arreglo a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto; b) el 100% de cinco veces su cantidad de emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de las fuentes citadas en el anexo A del Protocolo de Kyoto correspondiente al inventario más reciente que se haya examinado.

-----